

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-8384** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución de 7 de septiembre de 2018, por la que se revoca a la entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria, LIBERBANK, la autorización para recaudar a través de sus cajeros automáticos Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria. Pág. 24162

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-8348** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/97/2018, de 31 de agosto, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden ECD/61/2015, de 6 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de mayo). Pág. 24164
- CVE-2018-8340** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Resolución 4375/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 2018/7651E. Pág. 24166
- CVE-2018-8341** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Resolución 4298/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 2018/7877H. Pág. 24167

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-8349** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Resolución de 10 de septiembre de 2018, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden ECD/61/2015 de 6 de mayo, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. Pág. 24168
- CVE-2018-8366** **Consejería de Sanidad**  
Resolución de 29 de agosto de 2018, por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 24172
- CVE-2018-8342** **Ayuntamiento de Camargo**  
Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos de la fase de concurso de la convocatoria para la cobertura de 11 plazas de Bombero Conductor por concurso-oposición. Pág. 24173
- CVE-2018-8334** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
Bases por las que se regirá la selección para la creación de una bolsa de empleo de Operarios de Servicios Múltiples ante eventuales ausencias. Pág. 24184
- CVE-2018-8337** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Resolución de la Alcaldía 2018/3084, por la que se acuerda la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal de Valoración y fecha de valoración de la fase de concurso en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local. Expediente 2018/259D. Pág. 24195

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-8344** Resolución de la Alcaldía 2018/2403, por la que se acuerda la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal de Valoración y fecha de valoración de la fase de concurso en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Oficial de Policía Local. Expediente 2018/1051T. Pág. 24197

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-8367** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Orden SAN/72/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24199
- CVE-2018-8368** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24200
- CVE-2018-8369** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/53/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Farmacólogo Clínico de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24201
- CVE-2018-8370** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24202
- CVE-2018-8371** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Orden SAN/52/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24203
- CVE-2018-8372** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Orden SAN/52/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24204
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2018-8387** Acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo para actualizar el puesto de trabajo de Trabajador Social. Expediente 2018/412. Pág. 24205
- CVE-2018-8388** Acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo para crear el puesto de trabajo de Educador Social. Expediente 2018/412. Pág. 24207

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Aés**
- CVE-2018-8338** Anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal incluido en el Plan Anual de 2018 en el Monte Catalogado de Utilidad Pública, número 377 bis, Gracia y Hayero. Pág. 24210

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-8390** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**  
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 24212

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-8400** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**  
Corrección de errores al anuncio de aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos pertenecientes a Ayuntamientos de Cantabria y apertura del periodo voluntario de cobro, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 179, de 12 de septiembre de 2018. Pág. 24213

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-8376** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Extracto de la Orden HAC/36/2018, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convoca la VII edición del concurso Objetivo Europa. Pág. 24214

- CVE-2018-8359** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/95/2018, de 31 de agosto de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación y especialización práctica en materia de Prehistoria y Arqueología y Arquitectura en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Pág. 24216

- CVE-2018-8383** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Nueva propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de bases de datos de áreas degradadas (BDADs). Pág. 24223

- CVE-2018-8339** **Ayuntamiento de Camargo**  
Concesión de subvención directa. Expediente SEC/654/2018. Pág. 24261

- CVE-2018-8343** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación inicial y exposición pública del acuerdo de modificación del beneficiario de la subvención nominativa del presupuesto de 2018 de la Asociación Cántabra de Podólogos a favor del Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria. Pág. 24262

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2018-8298** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Información pública de solicitud de autorización para uso de aparcamiento de una parcela rústica y obras asociadas en Soto de la Marina. Expediente 50/2659/2018. Pág. 24263

- CVE-2018-7764** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en suelo rústico de Esles de Cayón. Pág. 24264

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## 7.5.VARIOS

- CVE-2018-8331** **Ayuntamiento de Laredo**  
Notificación por comparecencia en expediente de retirada de vehículo.  
Expediente 23/2018. Pág. 24265

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-8355** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento  
de despidos/ceses en general 351/2018. Pág. 24266
- CVE-2018-8356** Notificación de suspensión de actos de conciliación y juicio y nuevo señalamiento  
en procedimiento ordinario 352/2018. Pág. 24267
- CVE-2018-8357** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en  
procedimiento ordinario 356/2018. Pág. 24268
- CVE-2018-8335** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**  
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales  
132/2017. Pág. 24269
- CVE-2018-8202** **Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander**  
Notificación de sentencia 86/2018 en procedimiento ordinario 736/2017. Pág. 24270



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

**CVE-2018-8384** *Resolución de 7 de septiembre de 2018, por la que se revoca a la entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria, LIBERBANK, la autorización para recaudar a través de sus cajeros automáticos Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria.*

Con fecha 22 de julio de 2005, el director general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera del Gobierno de Cantabria autorizó a la Entidad Bancaria Caja Cantabria, hoy LIBERBANK, a prestar el servicio de recaudación de Tasas y Precios Públicos a través de cajeros automáticos que dispone la Orden HAC 10/2005, de 14 de abril, por la que se establecen los requisitos que deben cumplir las entidades de crédito colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria, para la autorización de la recaudación de Tasas y Precios Públicos a través de cajeros automáticos.

El artículo 85.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria dispone que la Consejería competente en materia de Hacienda podrá ordenar la cancelación de las cuentas en que se encuentren situados los fondos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de sus organismos autónomos cuando se compruebe que no subsisten las razones que motivaron su autorización o que no se cumplen las condiciones impuestas para su uso.

La entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria, Liberbank, ha decidido unilateralmente y sin autorización del Gobierno de Cantabria habilitar el pago mediante dinero en efectivo a través de sus cajeros de las Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria. Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la eficiencia y operatividad de los procedimientos correspondientes al servicio de recaudación de Tasas y Precios Públicos a través de cajeros automáticos que dispone la Orden HAC 10/2005, de 14 de abril; se ha requerido a la Entidad Colaboradora Liberbank por este órgano directivo, el día 7 de junio de 2018, para que cesara en dicha recaudación en metálico y en tal caso procediera a la incorporación de la identificación de los sujetos pasivos en el pago de Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria que se realicen en efectivo a través de sus cajeros automáticos. Liberbank ha comunicado que no puede incorporar la identificación de los sujetos pasivos en el pago de Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria que se realicen en efectivo a través de sus cajeros automáticos ni eliminar la recaudación en metálico en los cajeros automáticos para este tipo de Colaboración.

La Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se adapta la Orden de 27 diciembre de 1999, donde se regula la prestación del Servicio de Colaboración de la Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria, al Decreto 53/2000, de 7 de julio de creación de la Dirección General de Tesorería, Presupuesto y Patrimonio; establece en su disposición primera que se podrá conceder autorizaciones del servicio de colaboración a entidades financieras, para la recaudación de ingresos de derecho público, del Gobierno de Cantabria, en aquellos procedimientos de recaudación que establezca la Consejería de Economía y Hacienda de tal forma que se procederá a la autorización de apertura de la cuenta o cuentas restringidas correspondientes por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio.

Por lo expuesto anteriormente y en base a lo establecido en el artículo 59.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las facultades que le confiere la Orden de 29 de noviembre de 2000, anteriormente citada.

CVE-2018-8384

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

### RESUELVO

PRIMERO.- Revocar a la entidad colaboradora en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria LIBERBANK la autorización de 22 de julio de 2005 para recaudar a través de sus cajeros automáticos Tasas y Precios Públicos del Gobierno de Cantabria mediante tarjetas de crédito y o débito en el ámbito de la Orden HAC/10/2015, de 14 de enero.

SEGUNDO.- La presente Resolución tendrá efectos a partir del día 21 de septiembre de 2018.

Conforme establece el art. 128.1, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde que se reciba la presente notificación. El recurso podrá presentarse ante la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera o ante el consejero de Economía, Hacienda y Empleo (C/ Hernán Cortés, 9. 4ª planta. - 39003 Santander).

Santander, 7 de septiembre de 2018.

La directora general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera  
(por suplencia, Decreto 114/2015 de 13 de agosto),  
la secretaria general,  
Asunción Vega Bolado.

2018/8384

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-8348** *Orden ECD/97/2018, de 31 de agosto, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden ECD/61/2015, de 6 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de mayo).*

De conformidad con lo establecido en las bases 10 y 11 de la Orden ECD/61/2015 de 6 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria del 14), por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación, según se indica en el Anexo a la presente Resolución, a los aspirantes, cuya selección fue hecha pública de acuerdo con la Resolución de 13 de abril de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria de 20 de abril), con asignación del número de registro de personal que les corresponde.

Todos ellos deben de realizar la fase de prácticas en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo los funcionarios docentes que por haber prestado servicios como Inspectores accidentales durante al menos dos cursos escolares completos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, están exentos de su realización. Estos funcionarios figuran en el Anexo a la presente Orden como exentos, debiendo superar en todo caso, el programa obligatorio de formación establecido.

Segundo. El nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que los aspirantes seleccionados superen el proceso selectivo, sino que una vez finalizada la fase de prácticas por esta Consejería, únicamente con los aspirantes declarados "aptos" en la misma y los exentos con el programa de formación superado, se procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo, mediante Orden que se publicará en el BOC y se enviará al Ministerio de Educación, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Tercero. El nombramiento como funcionarios en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2018. Todos los seleccionados tienen destino provisional en la sede central de esta Consejería de Educación. Los aspirantes que no se incorporen a su destino el 1 de septiembre de 2018, se entiende que han renunciado al concurso-oposición.

Cuarto. El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido en la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de aplicación a todos los efectos, desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 2018.

CVE-2018-8348

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

Quinto. Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas a través de la presente Orden, deberán declarar bajo juramento o promesa, que no se encuentran incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Sexto. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Séptimo. Contra el contenido de esta Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

ANEXO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Procedimiento Selectivo para el Acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación

Orden ECD/61/2015 de 6 de mayo

Relación de Seleccionados

NRP	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL	
1377961424S0510	Ortiz López, José Antonio	13779614S	1	9,2553	Exento
3060671013S0510	García Pérez, M <sup>ª</sup> Mercedes	30606710N	2	9,2020	Exenta
5070191668S0510	Beberide García, Silvia Beatriz	50701916A	1	6,3803	Exenta
2021705002S0510	Lozano Fernández, Elsa M <sup>ª</sup>	20217050G	1	6,0325	
0567522168S0510	Fernández González, Eva M <sup>ª</sup>	05675221V	1	5,8765	

[2018/8348](#)

CVE-2018-8348

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-8340** *Resolución 4375/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 2018/7651E.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4375/2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la concejal de este Ayuntamiento, doña Patricia Portilla Baquero, para el día 7 de septiembre de 2018 (expediente 2018/7651E), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto, dejando asimismo sin efecto la Resolución de Alcaldía número 4115/2018, de fecha 23 de agosto de 2018.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/8340

CVE-2018-8340

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-8341** *Resolución 4298/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 2018/7877H.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4298/2018, de fecha 5 de septiembre de 2018, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don Javier López Estrada, para el día 7 de septiembre de 2018 (expediente 2018/7877H), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 5 de septiembre de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/8341

CVE-2018-8341



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2018-8349** *Resolución de 10 de septiembre de 2018, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos para el ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden ECD/61/2015 de 6 de mayo, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.*

La Orden ECD/61/2015 de 6 de mayo, establece en la base 11 del Título I, la necesidad de realizar una fase de prácticas tuteladas, cuya finalidad es comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las aptitudes necesarias para el desempeño de las funciones del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Procede pues, de conformidad con la base mencionada, regular el desarrollo de esta fase de prácticas y determinar la composición de la Comisión calificadora que ha de valorarlas, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados al amparo de la Orden ECD/61/2015, de 6 de mayo.

Segundo. Composición y constitución de la Comisión Calificadora.

1. Se constituirá una Comisión Calificadora, integrada por, el jefe del Servicio de Inspección de Educación, que actuará como presidente, el jefe del Servicio de Recursos Humanos, el jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, la jefa de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, el jefe de la Unidad Técnica de Ordenación Académica y un inspector del Servicio de Inspección de Educación, que también actuará como secretario.

2. La Comisión Calificadora deberá constituirse dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Resolución. La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran.

De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente. Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución, el presidente de la Comisión remitirá acta al director general de Personal Docente y Ordenación Académica.

3. El director general de Personal Docente y Ordenación Académica procederá a la sustitución de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en la misma.

4. La Comisión Calificadora organizará las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, asignará a los tutores y evaluará a los aspirantes al término del proceso.

CVE-2018-8349

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

5. Los funcionarios docentes que hayan prestado servicios como inspectores accidentales durante al menos dos cursos escolares completos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, salvo que exista informe desfavorable del Servicio de Inspección de Educación. Deberán, no obstante, superar el programa de formación establecido en el punto 2 del apartado Tercero.

Tercero. Designación y funciones de los tutores.

1. La tutoría de cada funcionario en prácticas será realizada según la asignación que realice la Comisión Calificadora.

2. Las funciones del tutor consistirán en:

a) Asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos: organización y desarrollo de su trabajo en el SIE, participación y coordinación en los diferentes equipos o funciones en los que intervenga; elaboración y aplicación de los protocolos y documentos; organización de las visitas y elaboración de los informes, intervención en los diferentes planes y programas institucionales que se desarrollen en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Emitir el informe final correspondiente.

3. Para el correcto desempeño de estas funciones, el tutor tendrá que acompañar y asistir a algunas visitas o sesiones de trabajo que realice el funcionario en prácticas, orientándole posteriormente en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

4. Al final del período de prácticas, el tutor emitirá un informe en el que se realice una valoración sobre los criterios para la evaluación que se recogen en el anexo de esta resolución, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

Cuarto. Actividades de inserción y formación.

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 11.3 de Orden ECD/61/2015 de 6 de mayo, consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el tutor, de acuerdo con las funciones relacionadas en el apartado Segundo, punto 2.

2. Las actividades de formación a que se refiere el punto 11.3 de la Orden ECD/61/2015 de 6 de mayo, consistirán en un curso de carácter obligatorio, que será programado y definido por la Comisión calificadora y que será desarrollado por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación. La superación del curso será certificada por la UTEA con los créditos de formación correspondientes.

Quinto. Evaluación de los funcionarios en prácticas.

1. Los criterios para la evaluación de las prácticas, serán los indicados en el anexo de la presente resolución.

2. La Comisión Calificadora podrá recabar de los funcionarios en prácticas, la elaboración de un informe final en el que se refleje el trabajo realizado durante el período de prácticas, las dificultades que han encontrado, los apoyos recibidos y su valoración, de acuerdo con los apartados establecidos en el anexo. Este informe tendrá una extensión máxima de 10 folios y una mínima de 5. Se realizará en formato DIN A4, a una sola cara con un interlineado doble y con letra tipo Arial tamaño 12 puntos. Dicho informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión calificadora para proceder a la evaluación del aspirante.

3. El Inspector tutor, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado segundo, emitirá un informe de valoración del funcionario en prácticas para la Comisión Calificadora, que se ajustará a los criterios establecidos en el anexo.

4. La Comisión Calificadora, teniendo en cuenta los informes a los que se refieren los puntos 2 y 3 de este apartado y la certificación de la realización del curso de formación, efectuará la evaluación de cada funcionario en prácticas, expresando la calificación en términos de "apto" y "no apto".

CVE-2018-8349

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

5. La Comisión Calificadora trasladará al director general de Personal Docente y Ordenación Académica el acta final definitiva de calificación, en la que se incluirán todos los Inspectores en prácticas.

6. Los funcionarios en prácticas declarados «no aptos» podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente convocatoria para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas en los términos que se establecen en el apartado 4 de la base 11 de la Orden ECD/61/2015 de 6 de mayo.

En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo Cuerpo realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquel en el que fueron calificados como "no apto".

Sexto. Duración de las prácticas.

1. Esta fase comenzará al inicio del curso escolar 2018/2019 y la duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses.

2. Con fecha 2 de mayo de 2019 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos inspectores que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses contados a partir del inicio de la fase de prácticas, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades en el Servicio de Inspección de Educación hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

Si a alguna de las funcionarias en prácticas le coincidiera dicho período de prácticas con la licencia de maternidad, se efectuará la evaluación de las mismas siempre que hubiera prestado servicios un mínimo de tres meses.

La Comisión Calificadora podrá disponer de un plazo de veinte días a partir del 2 de mayo de 2019 para redactar el acta final. Si la Comisión Calificadora lo estima necesario, podrá emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus actuaciones. Ambos documentos, el acta y el informe, si lo hubiere, serán elevados a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

3. Los inspectores que a fecha de 2 de mayo de 2019 no hayan cumplido el período evaluable de seis meses, continuarán en dicha situación hasta completarlo, dentro del período máximo de realización de las prácticas. Para ello, la Comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irá remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Santander, 10 de septiembre de 2018.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
César de Cos Ahumada.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

ANEXO

**Criterios para la evaluación de los funcionarios en prácticas, para la valoración por parte del tutor, y para la elaboración del informe final del funcionario en prácticas.**

- 1.- Grado de participación en la organización y actividades generales del Servicio de Inspección de Educación y valoración de las mismas.
- 2.- Grado de Participación en los equipos de distrito y sectoriales del Servicio de Inspección de Educación y su valoración.
- 3.- Grado de intervención en las actuaciones inspectoras realizadas y valoración de las mismas.
- 4.- Grado de Planificación y desarrollo de las visitas a los centros educativos, programas y servicios, y su valoración.
- 5.- Grado de fundamentación normativa y contextual en la elaboración de informes y su valoración.
- 6.- Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.

[2018/8349](#)

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-8366** *Resolución de 29 de agosto de 2018, por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/21/2018, de 23 de abril, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la Orden SAN/21/2018, de 23 de abril, no habiéndose recibido solicitudes en plazo, publicándose la relación definitiva de participante excluido en el mencionado proceso de provisión, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el puesto de Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, con código de plantilla 2103P74000001DP.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de agosto de 2018.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2018/8366

CVE-2018-8366

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-8342** *Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de valoración de méritos de la fase de concurso de la convocatoria para la cobertura de 11 plazas de Bombero Conductor por concurso-oposición.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 6 de septiembre de 2018, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y fecha de valoración de méritos de la fase de concurso, para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de once plazas de Bombero Conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo.

### RESOLUCIÓN ALCALDÍA 06/09/2018

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 01/08/18 y publicada en el BOC nº 157 de fecha 18 de agosto de 2018 para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 11 plazas de Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, y habiéndose registrado dos alegaciones de D. José Villalba Martínez con DNI 30987860Y y D. Cristian Casado Manrique con DNI 71278033K al no estar incluidos en la lista provisional de admitidos y excluidos, se comprueba la recepción de la instancia de ambos para el proceso selectivo, presentada en plazo a través de la sede electrónica.

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en BOC Nº 157 de 10 de agosto de 2018 de acuerdo con la lista que se anexa incluyendo a los dos aspirantes excluidos por error en la lista provisional, D. José Villalba Martínez con DNI 30987860Y y D. Cristian Casado Manrique con DNI 71278033K.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

Presidente:

Titular: D. Juan Carlos Herbosa San Juan, tesorero del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: D. Eduardo Arnaiz Palma, interventor del Ayuntamiento de Camargo.

Vocales:

Titular: Doña Eva Martín Martín, jefa del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente D. Javier Mauricio Díez Aguilera, oficial técnico de Servicio contra Incendios del Ayuntamiento de Torrelavega.

Titular: D. Francisco José López Escalante, suboficial de Mantenimiento, Organización y Formación del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil del Ayuntamiento de Santander.

CVE-2018-8342



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

Suplente D. José Félix Bellota Calzada, sargento del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil del Ayuntamiento de Santander.

Titular: D. Javier Allende Revuelta, técnico auxiliar de Protección Civil (Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Consejería de Presidencia y Justicia).

Suplente: D. Javier Odriozola Sánchez, técnico auxiliar de Protección Civil (Dirección General de Protección Civil, Consejería de Presidencia y Justicia).

Titular: D. José Luis de Vicente González, secretario del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: Doña Marisol Cortegoso Piñeiro, oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo.

Secretario del Tribunal, con voz y sin voto:

Titular: Doña Beatriz Pis Valle.

Suplente: Doña Patricia Moral Alonso.

Los interesados podrán presentar, en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal por los motivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Se acuerda fijar como fecha para la valoración de méritos correspondiente a la fase del concurso de méritos previsto en la base octava de la convocatoria, el día 26 de septiembre de 2018, a las 09.00 horas, en el Ayuntamiento de Camargo sito en C/ Pedro Velarde, nº 13, Muriedas.

El Tribunal Calificador, se constituirá a las 08.45 horas del día y lugar arriba indicado.

CUARTO: El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

QUINTO: Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el B.O.C., en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Camargo [www.aytocamargo.org](http://www.aytocamargo.org).

Camargo, 6 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

**ANEXO**

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

**ADMITIDOS:**

<b>APELLIDO</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ABAD	SANTOS	PABLO	..4893
ABALOS	PEREZ	PABLO	..8026
ABOU-KIRCH	SANCHEZ	BASAM	..1567
ABRIL	MENDEZ	PABLO	..8338
AGRAZ	LAMADRID	GONZALO	..6506
AGUDO	FUENTES	MANUEL	..1110
ALEMAN	HERNANDEZ	GABRIEL	..2937
ALONSO	SAN MILLAN	JOSE LUIS	..0781
ALONSO	CANTELI	GUILLERMO	..7616
ALONSO	ESTRADA	LABARO	..8448
ALONSO	GONZALEZ	DIEGO	..1511
ALVAREZ	ALVAREZ	MANUEL	..8705
ALVAREZ	LOPEZ	JOSE KRISHNA	..1563
ALVAREZ	GOMEZ	AMADOR	..4302
ALVAREZ	PATO	ALEJANDRO	..5211
ALVAREZ	GONZALEZ	IVAN	..2195
ALVAREZ	FEITO	JUAN JOSE	..5212
ALVAREZ	FAES	JAVIER	..3186
ALVAREZ	MENENDEZ	ALEJANDRO	..6025
ALVAREZ	MARTIN	ALEJANDRO	..2097
ANDEREZ	ALVAREZ	MIKEL	..9112
ANDRADE	CASTELLANO	JAVIER	..6269
ARIAS	LOPEZ	JUAN MANUEL	..2139
ARIAS	CASTRO	ALEXANDER	..9909
ARRONTE	POSTIGO	JORGE IVAN	..0476
ARROYO	YAGÜE	DIEGO	..1540
ASENSI	PARRAS	JOSE LUIS	..2336

CVE-2018-8342

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
ASON	SOLORZANO	FRANCISCO JAVIER	..7721
ASUA	GONZALEZ	JAIME	..1604
BARRIO DEL	SANCHEZ	ANGEL	..4058
BARROSO	BORRAJO	JESUS	..8673
BARTOLOME	MARCOS	ENDIKA	..6022
BASHIR	RODRIGUEZ	KHALID EL RAYAH	..6080
BERDEJA	GOMEZ	EDUARDO	..3438
BOLADO	CASTANEDO	HECTOR	..5268
BOLADO	LOPEZ	IVAN	..2859
BOO	VALLEJO	ADRIAN	..1037
BOUZAN	SANCHEZ	WALTER	..5951
CABRERA	COLINA	SUSANA	..7261
CADIerno	VALLE	FERNANDO	..4353
CALLEJA	FELGUEROSO	DAVID	..1144
CANAL	GAGO	LUIS	..9041
CANO	MARTINEZ	JONATAN	..9916
CAPELLIN	SAIZ	RUBEN	..0318
CARRASCO	OLIVA	ANTONIO	..9820
CARRETERO	TELLEZ	ISMAEL	..7456
CARVAJAL	ARIAS	FELIPE	..7051
CASADO	MANRIQUE	CRISTIAN	..8033
CASTILLO	BARREDA	BORJA	..5551
CHAVES	ALONSO	VICTOR	..6978
COBO	FERNANDEZ	EMILIO JOSE	..3328
COLL	JARA	JOSE RAIMUNDO	..8516
COLSA	SOTELO	CECILIA	..0838
CONDE	HERRERO	GUSTAVO	..2982
CORPAS	DOPP	CESAR MIGUEL	..1483
CORTIGUERA	MARTI	GILBERTO PEDRO	..3557
COSIO	MARCOS	MIGUEL	..9683

CVE-2018-8342

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

<b>APELLIDO</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
CUENCA	BUJALANCE	IVAN MANUEL	..0394
DIAZ	AMEAL	ROMAN	..1842
DIAZ	PLATA	JUAN ALVARO	..6103
DIEGO	DIAZ	ALEJANDRO	..7474
DOMINGUEZ	BRAVO	AGUSTIN	..9324
DUQUE	ESPELOSIN	IÑIGO	..44476
EL GARNAOUI	EL GARNAOUI	YOUSSEF	..80545
ESCOLAR	FERNANDEZ	JOSU	..09854
ESPINO	HERRERA	JUAN ANTONIO	..1494
FANJUL	BELLOSO	MARUSELA	..26779
FANO	SANCHEZ	CESAR	..9972
FERNANDEZ	ALVAREZ	MIGUEL ANGEL	..7698
FERNANDEZ	MIGUEL	DANIEL	..0512
FERNANDEZ	MIGUEL	LUIS ANGEL	..0507
FERNANDEZ	GORRIONERO	DANIEL	..5440
FERNANDEZ	JUNQUERA	ANGEL	..7679
FERNANDEZ	SAN EMETERIO	JAVIER	..1326
FERNANDEZ	MEDINA	GONZALO	..7953
FERNANDEZ	SORDO	MARIO JORGE	..2756
FERNANDEZ	GONZALEZ	CARLOS	..0764
FERNANDEZ	PRIANTE	GUILLERMO	..0295
FERNANDEZ	GARCIA	PEDRO	..9515
FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARCOS	..3678
FERNANDEZ	DUO	AITOR	..7396
FERNANDEZ	FERNANDEZ	CARLOS MANUEL	..6930
FLOR	ALONSO	MARCOS	..9092
FORNER	VALLES	JENS CHRISTIAN	..6135
FRANCO	CUETARA	FERNANDO	..2613
FUENTE	MOYA	PABLO	..7654
FUERTES	GALDON	MANUEL JESUS	..8438

CVE-2018-8342

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
GANDARILLAS	MAZON	ISMAEL	..1328
GARCIA	DIEZ	MIKEL	..1130
GARCIA	ROMERO	PABLO	..4965
GARCIA	BADA	GUILLERMO	..7362
GARCIA	AGUILAR	PEDRO JOSE	..2537
GARCIA	AGUILAR	RAUL	..2909
GARCIA	RODRIGUEZ	DAVID	..3013
GARCIA	DURAN	JUAN MANUEL	..4830
GARCIA	OLEA	RICARDO	..4558
GARCIA	FUENTE	RODRIGO	..9732
GARCIA DE VICUÑA	ALVAREZ	ANTONIO	..9791
GAVALDA	PINA	ANGEL	..4845
GIL	FERRANDEZ	RICARDO	..2270
GIL DE GOMEZ	SAENZ	JORDI	..1256
GIMENO	IBAÑEZ	VICTOR	..6066
GOMEZ	IBARS	OSCAR	..6638
GONZALEZ	BLANCO	MIGUEL ANGEL	..6580
GONZALEZ	MARTINEZ CUE	ALEJANDRO	..1924
GONZALEZ	MARTINEZ	ISMAEL	..7129
GONZALEZ	GARCIA	ALVARO	..7341
GONZALEZ	VILLAR	JOSE LUIS	..1368
GONZALEZ	CALDEVILLA	JOSE MIGUEL	..6698
GONZALEZ	SIERRA	HUGO	..0829
GONZALEZ	OLMEDO	ANDRES	..3985
GONZALEZ	MENDEZ	ALEJANDRO	..4963
GONZALEZ	GARCIA	DAVID	..4279
GONZALEZ	PEREZ	ADRIAN	..3862
GONZALEZ	GUIMONDE	HECTOR	..3175
GONZALEZ	VALLADARES	JAIRO	..5949
GONZALEZ	GUERRERO	JOSE FERNANDO	..1627

CVE-2018-8342

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
GONZALEZ	CAMACHO	ADRIAN	..1488
GONZALEZ	GARCIA	AGUSTIN	.8954
GUINEA	AXPE	IKER	..7296
GUTIERREZ	DIEZ	BEATRIZ	..8886
GUTIERREZ	GARCIA	MANUEL DAVID	..4132
GUTIERREZ	HAMED	ALEJANDRO	..0220
HERNANDEZ	MARCOS	CARLOS	..0199
HERNANDEZ	VALLEJO	LISARDO	..4157
HERRERA	MIGUEL DE	HUGO	..9222
HERRERO	DIEGO	MANUEL	..1453
HERRERO	SANZ	JULIO	..0704
HERRERO	LLORENTE	RUBEN	..5898
HERRERO	MARTIN	ISRAEL	..0170
HEVIA	FERNANDEZ	JONAS	..7548
HIGUERA	MORA	MARIO	..3759
HUERTA	FERNANDEZ	JULIO	..9919
IBAÑEZ	OVIEDO	ALEJANDRO	..4024
IGLESIAS	PIEDRA	JOSE MARCOS	..2193
INFANTE	BUESO	DAVID	..8222
IZAGUIRRE	LASA	ASIER	..0702
LAFUENTE	GONZALEZ	NICOLAS	..5277
LAIRLA	GONZALEZ	GUILLERMO	..0412
LAMSFUS	CASTAÑEDA	AGUSTIN	..0232
LANASPA	INDIA	JOSE JAVIER	..1919
LAVIN	CRESPO	DAVID	..1203
LIRIA	RODRIGUEZ	ABRAHAN	..2577
LLAMA	ABASCAL	IVAN	..7942
LLANOS	IÑIGUEZ	RAUL	..5000
LOMA	FONTECHA	RODRIGO	..4325
LOPEZ	PEREZ	GUILLERMO	..0194

CVE-2018-8342



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

<b>APELLIDO</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
LOPEZ	DIAZ	CELSO LUIS	..8962
LOSADA	MONTORI	MARCOS	..7805
LOZA	BRAÑAS	ALVARO	..5509
LOZANO	SERRANO	MARCOS	..1922
LUCIO	AGUILAR	CARLOS	..5771
MARTIN	ALFONSO	JAVIER	..3858
MARTIN	PEREZ	DAVID	..6928
MARTIN	LOPEZ	RAFAEL	..3412
MARTIN	MARLASCA	FERNANDO	..3796
MARTIN	GUILLEN	OSCAR	..3649
MARTIN	GAMERO	SAUL	..2137
MARTINEZ	ALEGRE	JUAN	..3029
MARTINEZ	RODRIGUEZ	ABEL	..4276
MARTINEZ	VINATEA	JACOB	..7459
MARTINEZ	PEREZ	EDUARDO	..3100
MARTINEZ	PEÑA	ALVARO	..7966
MARTINEZ	GARCIA	JAVIER	..7956
MARTINEZ	FRAILE	MANUEL	..7714
MARTINEZ	RODRIGUEZ	ROBERTO	..2558
MATTHEWS	MARTIN	NAIOMI	..5930
MAYOR	GARCIA	DANIEL NICOLAS	..9007
MEDIAVILLA	MERINO	FRANCISCO JAVIER	..1830
MENENDEZ	RODRIGUEZ	PELAYO	..2308
MENENDEZ	CAROU	JOSE ANTONIO	..2537
MIGUEL DE	CERMEÑO	JAVIER	..2938
MILO	NUÑEZ	ALBERTO	..4115
MOLINERO	MOLINERO	AIMAR	..4245
MONTESERIN	TOYOS	DANIEL	..6930
MONTOYA	CABALLERO DIAZ	DANTE	..5602
MORALEJA	FERNANDEZ	RUBEN	..7520

CVE-2018-8342

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

<b>APELLIDO</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
MORAN	BARBON	DAVID	..6378
MOSQUETE	SUAREZ	VERONICA	..4991
MUÑIZ	FERNANDEZ	LUIS	..4838
MURAS	MIERES	CESAR	..5152
MURCIA	GOMEZ	FRANCISCO ANTONIO	..5261
NAVARRO	ESPINOSA	HECTOR	..6059
NORIEGA	FUENTES	RAFAEL	..8069
OJEDA	CALDEVILLA	FERNANDO	..1929
OLAVARRI	SUAREZ	ABRAHAN	..3054
OLIVA	FERNANDEZ	JORGE	..0784
OTERO	ANDRES	NESTOR	..4764
PALOMERA	PEREZ	PEDRO JESUS	..0947
PARRA	FERNANDEZ	DIEGO	..5283
PEINADOR	SANCHEZ	JORGE	..5026
PELAEZ	FUENTE DE LA	IVAN	..8461
PEÑA	CILLERUELO	GUILLERMO	..6647
PEON	SAMPEDRO	ALVARO	..3794
PEON	RUIZ	RUBEN	..5243
PEREZ	SANTIAGO	DAVID	..3471
PEREZ	PEREZ	DAVID	..7618
PEREZ	PEREZ	RODRIGO	..6487
PEREZ	GOMEZ	SANTIAGO	..4246
PEREZ	SANCHEZ	ROBERTO	..4856
PEREZ	GUTIERREZ	ABEL	..5720
POLO	VIGIL	ESTEFANIA	..4312
PONCELA	AGUEROS	JOSE ANTONIO	..8635
PRENDES	RODRIGUEZ	MIGUEL	..0727
PRIETO	RUIZ	SERGIO	..9365
PRIETO	PANERO	MANUEL ENRIQUE	..1368
QUIDIELLO	ORVIZ	PABLO	..9192

CVE-2018-8342

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

<b>APELLIDO</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
QUILON	GARCIA	GABRIEL	..5003
QUINTANA	MIGUEL	ADRIAN	..4897
RAMIREZ	GALLEGO	LUIS	..6710
RAMOS	NAVARRO	FRANCISCO JAVIER	..9549
RASERO	HERNANDEZ	JULIAN	.1382
REMIS	MUÑIZ	FRANCISCO MANUEL	..8502
RETORTILLO	ALONSO	LUIS MIGUEL	..9747
RIVAS	DOMINGUEZ DE VIDAURRETA	ALEJANDRO	..5638
RODRIGUEZ	CALLEJA	JULIO ALBERTO	..5744
RODRIGUEZ	LASERNA	IBAN	..0668
RODRIGUEZ	FORCELLEDO	AITOR	..5652
RODRIGUEZ	RICHTER	MARCOS	..4740
RODRIGUEZ	BUENO	FLORENTINO	..3770
RODRIGUEZ	GARCIA	PABLO	..2598
RODRIGUEZ	FUENTES	MOISES	..3622
ROJO	ALDROVER	JAIRO	..0987
ROLDAN	ROLDAN	FRANCISCO JOSE	..4715
ROMERO	CASTAÑO	PABLO	..8759
ROMERO	VAZQUEZ	MIGUEL	..3448
ROZAS	IÑARRA	JOSE CARLOS	..4932
RUBIO	GARCIA	IGNACIO	..2263
RUIZ	LOPEZ	ROBERTO JESUS	..0597
RUIZ	PEÑA	JOSE	..7421
RUIZ	COBO	JUAN MARIA	..2113
SAAVEDRA	SUAREZ	JOEL ANTONIO	..7602
SAEZ	UBIerna	JUAN	..3887
SAGREDO	VILLANUEVA	IGNACIO	..6719
SAINZ	LASTRA	ALBERTO	..2923
SAINZ DE LA MAZA	LOPEZ	EFREN	..2164
SAIZ	PEREZ	SERGIO	..5881

CVE-2018-8342

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI
SALCINES	CUERNO	ENRIQUE	..7506
SAN EMETERIO	ESPINA	ALBERTO	..6162
SAN JOSE	SAN JOSE	MIGUEL ANGEL	..8052
SANCHEZ	DIEGO	DANIEL	..0092
SANCHEZ	GARCIA CONDE	JORGE	..7191
SANZ	HERNANDEZ	JORGE	..8202
SANZ	SUAREZ DE PUGA	ENRIQUE	..0013
SARIEGO	GARCIA	BORJA	..7114
SEGUIN	RODRIGUEZ	CARLOS	..4012
SILVARREY	SANCHEZ	ALBERTO	..1840
SOLANA	FRAILE	GONZALO	..9866
SOLANO	PIZARRO	ALVARO	..4380
SOUTHALL	VALIÑA	ANDRES	..9470
SUAREZ	MENENDEZ	PELAYO	..0425
SULEJA	IBAÑEZ	DAVID	..1216
TOLOSANA	ATARES	JESUS	..0364
TORRES	RODRIGUEZ	MARCOS	..1085
UGARTE	HERNANDEZ DE LA TORRE	PABLO	..9683
URIA	RODRIGUEZ	AVELINO	..2576
VARELA	GURRIA	JESUS	..6231
VEGA	RODRIGUEZ	DANIEL	..1075
VIDAL	CANTALAPIEDRA	CESAR	..1628
VILLALAIN	LOPEZ	SANTIAGO	..0146
VILLALBA	MARTINEZ	JOSE	..7860
VIZOSO	FERNANDEZ	IVAN	..7345
ZAPICO	RODRIGUEZ	ODON	..7185
ZORRILLA	TAJO	DAVID	..7755
ZUAZO	FERNANDEZ	JAVIER	..2805

**EXCLUIDOS:** Ninguno

2018/8342

CVE-2018-8342

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2018-8334** *Bases por las que se regirá la selección para la creación de una bolsa de empleo de Operarios de Servicios Múltiples ante eventuales ausencias.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

### BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES ANTE EVENTUALES AUSENCIAS.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de operarios de cometidos

múltiples del Ayuntamiento de Campoo de Yuso equivalente al Grupo E/Agrupaciones Profesionales, con destino a la Brigada de Obras, Instalaciones Deportivas o cualquier otro servicio municipal que requiera la necesidad de operario de cometidos múltiples para tareas de mantenimiento de infraestructuras municipales, conserjería, o similar, cuando surja la necesidad de contrataciones laborales de carácter temporal de estos puestos, siempre que así se acuerde por la Alcaldía de la Corporación o con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, etc., del personal de plantilla del Ayuntamiento.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga de la Bolsa de Empleo antes del 31 de diciembre del 2021, sin perjuicio de que por la Alcaldía pudiera acordarse con anterioridad la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

#### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, a tiempo completo y para obra o servicio determinado.

La jornada semanal, en cómputo global, será de treinta y siete horas y media (37,5), en horario de 08:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

La duración del contrato será la correspondiente al motivo que determina la contratación a través de la Bolsa de Empleo, es decir, el tiempo necesario para cubrir el período de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, etc., del personal de plantilla del Ayuntamiento.

La retribución fijada por el desempeño de los citados puestos será la equivalente a la del trabajador sustituido.

Las funciones a desempeñar consistirán, sin ánimo exhaustivo, en:

- Labores de albañilería tales como alicatado, hormigonado, armado de ladrillos y bloques, colocación de señales, etc.
- Trabajos de fontanería general, colocación de radiadores, etc.
- Mantenimiento de depósitos de agua, arreglo de fugas en red municipal, cloración de instalaciones de abastecimiento de agua etc.
- Colocación de adoquines, reparación de aceras, colocación y sustitución de barandillas, y reparaciones en general.
- Cerramiento de puntos incontrolados de residuos.
- Manejo de maquinaria eléctrica manual.
- Manejo de tractor municipal con brazo lateral desbrozador.
- Cuantas otras que, de acuerdo con su categoría, le sean asignadas por las jefaturas de los servicios operativos.

#### TERCERA.- REQUISITOS

Para poder participar en el presente proceso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la U.E o aquellos estados que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la U.E y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de escolaridad o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes que integren la bolsa de empleo deberán acreditar en el momento de efectuarse un llamamiento a su favor que reúnen en ese momento los requisitos citados en el apartado anterior.

CVE-2018-8334



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

Los aspirantes están sujetos al régimen de incompatibilidades comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campoo de Yuso y se presentarán por los interesados en el Registro General de la entidad, sito en el Barrio La Costana, nº 1, 39292, Campoo de Yuso, Cantabria, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno etc..., el aspirante deberá necesaria y obligatoriamente adelantar por FAX al 942778406 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases. Se advierte que no se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas en dichos registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por FAX dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como ANEXO I de las presentes bases, que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento o a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento. La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada, no admitiéndose el registro de solicitudes fotocopiadas, ni la mera presentación por correo electrónico.

A la solicitud se acompañará únicamente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida (Certificado de escolaridad o titulación equivalente).
- Currículum Vitae.
- Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día es inhábil, se prorrogará el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases y en todo caso dentro del plazo de presentaciones de instancias, sin que el Tribunal pueda valorar méritos aportados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de instancias ni presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente por los interesados dentro del periodo de presentación de instancias, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por parte del Ayuntamiento de Campoo de Yuso se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo tendrán el derecho a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de documentos que exijan las bases tenga carácter preceptivo o facultativo, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

de oposición de la persona interesada, el Ayuntamiento deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación y portal de la transparencia del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, Barrio La Costana, nº 1, 39292, Campoo de Yuso, Cantabria.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, alojado en la siguiente dirección: <http://www.transparenciacampoodeyuso.com/>

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las bases tercera y décima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de Valoración será seleccionado mediante Decreto de Alcaldía, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia y estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Público del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

#### **OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección será el concurso, consistente en la valoración de méritos alegados por los participantes, y posterior celebración de entrevista profesional.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

##### **A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 6 PUNTOS):**

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como operario, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas a las del puesto de operario de cometidos múltiples, a razón de 0,09 puntos por cada mes completo.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como operario de cometidos múltiples, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo.

Los periodos inferiores al mes se despreciarán. A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

##### **B) CURSOS OFICIALES RELACIONADOS CON EL PUESTO OBJETO DE CONVOCATORIA (MÁXIMO 2 PUNTOS):**

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de operario de cometidos múltiples, organizados por organismos públicos, o

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

centros privados homologados para la formación. También se valorarán cursos de Prevención de Riesgos Laborales y de Primeros Auxilios.

En el caso de los cursos de formación se valorarán a razón de 0,015 puntos/hora formación. Solamente se valorarán cursos con una antigüedad inferior a 3 años a contar desde la fecha de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta cursos de informática ni de, idiomas extranjeros.

**C) POR ESTAR EN POSESIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR (0,5 PUNTOS).**

Si el aspirante está en posesión de carné de conducir se le asignará 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

**A.- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

CVE-2018-8334

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

#### **B.- ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN.**

Los del apartado b) mediante aportación del original del certificado o diploma de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada. En el reverso del certificado o del diploma deberá figurar el contenido formativo con expresa mención de la relación de materias impartidas, no siendo valorados aquellos certificados o diplomas que no lo especifiquen.

#### **C.- CARNÉ DE CONDUCIR.**

Los méritos del apartado c) se deberán justificar mediante la presentación de copia compulsada del carné de conducir.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### **D) ENTREVISTA PERSONAL: (1,5 PUNTOS):**

A la entrevista sólo accederán las diez (10) mejores notas del concurso. La entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.

La entrevista versará sobre las tareas y los cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes, actitudes, capacidades, competencias, habilidades e idoneidad de los aspirantes al puesto, teniéndose en cuenta los datos aportados en el expediente y tomando en consideración su trayectoria profesional, formación y especialización.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluidos en su consecuencia del mismo.

Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad a efectos de su debida identificación por parte del Tribunal de valoración.

La calificación a otorgar será hasta un máximo de 1,5 puntos, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración entre 0 y 1,5 puntos y obteniéndose la puntuación total de cada uno de los aspirantes realizando la media aritmética de las calificaciones otorgadas.

#### **NOVENA. - Puntuación Total.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de entrevista, de mayor a menor, que pasan a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo.

En los casos de empate entre los candidatos se dará preferencia a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "N", posteriormente a aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 11 de abril de 2018 (BOE nº 91, de 11 de abril de 2018).

El plazo, forma y lugar para recurrir esta decisión será el establecido en la legislación vigente.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

#### DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Todos los candidatos que hayan superado las fases de concurso y entrevista pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida.

La lista de reserva o bolsa de empleo, tendrá una duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de su constitución y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para puestos similares de operario de servicios múltiples siempre que así se acuerde por la Alcaldía de la Corporación o con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, o circunstancias análogas del personal contratado.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará mediante comunicación electrónica dirigida al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso Orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, el cual deberá efectuarse al menos dos veces con un intervalo de al menos dos horas, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo pasará a ocupar el último lugar de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente en su relación temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por Orden de puntuación, y así sucesivamente.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de contratación por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

#### UNDÉCIMA.- LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

#### DUODÉCIMA.- APLICACIÓN DE LAS BASES.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta prueba de selección en todo lo no previsto en aquellas.

**DILIGENCIA** que expido como Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

*Fdo.: Santiago Carral Riádigos.*


Campoo de Yuso, 11 de septiembre de 2018.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

ANEXOS

 <p>AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO</p>	<p><b>ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA PARA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES</b></p> <p>Los interesados en participar en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso para la creación de una Bolsa de Empleo de Operario de Servicios Múltiples, deberán completar y presentar este modelo de instancia, acompañado de la documentación requerida en las Bases del Proceso Selectivo. No se admitirá el registro de solicitudes fotocopiadas, sin firma, ni la mera presentación por correo electrónico.</p>	<p>ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO</p>												
	<p><b>SOLICITANTE</b></p> <p>NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO O PERSONA REPRESENTADA <span style="float: right;">DNI o CIF</span></p>													
<p><b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b></p> <p><i>Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Si desea recibir notificaciones por correo postal, deberá indicar un domicilio válido a efectos de notificaciones. Más información en el reverso.</i></p> <p><input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA <span style="float: right;">INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO</span></p> <p><input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN EN PAPEL <span style="float: right;">INDIQUE SU DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA</span></p> <p>CÓDIGO POSTAL <span style="float: right;">MUNICIPIO</span> <span style="float: right;">PROVINCIA</span> <span style="float: right;">TELÉFONO</span></p>														
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD</b></p> <p><i>EXPLICACIÓN Y OBJETO DE LA SOLICITUD</i></p> <p>Teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo, mediante concurso y entrevista, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, presento mi candidatura para integrar dicha bolsa, y <b>DECLARO RESPONSABLEMENTE</b> (marcar con una X lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> Que REÚNO todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</p> <p><input type="checkbox"/> NO hallarme incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidades prevista en la legislación vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> POSEER capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTAR las Bases del Proceso Selectivo.</p>														
<p><b>DOCUMENTOS APORTADOS</b></p> <p><i>Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos en el artículo 4 de las Bases del Proceso Selectivo.</i></p> <p>ENUMERE BREVEMENTE LOS DOCUMENTADOS QUE APORTA AL EXPEDIENTE</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la titulación requerida (Certificado de escolaridad o titulación equivalente).</p> <p><input type="checkbox"/> Currículum Vitae.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma. (Art. 8 de las Bases).</p> <p><i>EN EL CASO DE DOCUMENTOS YA APORTADOS ANTE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONFORME AL 28.3 DE LA LEY 39/15, INDIQUE Nº DE REGISTRO, FECHA Y ANTE QUE ÓRGANO ADMINISTRATIVO PRESENTÓ DICHS DOCUMENTOS.</i></p>														
<p><b>CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b></p> <p><i>De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.</i></p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se comprueben o recaben datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello. (En este caso deberá aportarlos al expediente).</p>														
<p><b>FECHA Y FIRMA</b></p> <p>En _____, a _____, de _____, de 20____.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>														
<p><b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>RESPONSABLE DE TRATAMIENTO</td> <td>AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.</td> </tr> <tr> <td>FINALIDAD DE TRATAMIENTO</td> <td>TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.</td> </tr> <tr> <td>LEGITIMACIÓN</td> <td>CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.</td> </tr> <tr> <td>DESTINATARIOS</td> <td>SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.</td> </tr> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.</td> </tr> <tr> <td>INFORMACIÓN ADICIONAL</td> <td>PUEDEN CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: <a href="http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html">http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html</a></td> </tr> </table>			RESPONSABLE DE TRATAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.	FINALIDAD DE TRATAMIENTO	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	LEGITIMACIÓN	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.	DESTINATARIOS	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.	DERECHOS	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.	INFORMACIÓN ADICIONAL	PUEDEN CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: <a href="http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html">http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html</a>
RESPONSABLE DE TRATAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.													
FINALIDAD DE TRATAMIENTO	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.													
LEGITIMACIÓN	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.													
DESTINATARIOS	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.													
DERECHOS	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.													
INFORMACIÓN ADICIONAL	PUEDEN CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: <a href="http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html">http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html</a>													

Ayuntamiento de Campoo de Yuso, Barrio La Costana, nº 1, 39022, Campoo de Yuso, CANTABRIA, CIF P30017001. Tlf.: 942778310. Fax: 942778408. Mail: ayuntamiento@campoodeyuso.es. WEB: www.campoodeyuso.com. www.transparenciacampoodeyuso.com.

CVE-2018-8334

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

<b>DESCRIPCIÓN</b>
Este trámite permite presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso para la creación de una Bolsa de Empleo para Operario de Servicios Múltiples para cubrir los puestos de plantilla que causen baja por distintos motivos temporales, con reserva de puesto de trabajo. El detalle del proceso selectivo deberá consultarse en las Bases del mismo, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018, y publicadas en el BOC.
<b>SOLICITANTE</b>
Las <b>personas físicas</b> podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
En todo caso, <b>estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos</b> con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. e) Los empleados de las Administraciones Públicas.
Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
<b>NOTIFICACIONES</b>
<b>Notificaciones a sujetos obligados.</b> Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.
<b>Notificaciones en papel.</b> En el caso de personas físicas se podrán practicar notificaciones en papel. No obstante, todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.
<b>APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES</b>
Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. <b>Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada</b> por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. <b>Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados</b> , salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.
<b>PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.</b>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a y 6.1.e RGPD)</b>
<b>¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?</b> Ayuntamiento de Campoo de Yuso. CIF: P39017001. Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: <a href="mailto:ayuntamiento@campoo deyuso.es">ayuntamiento@campoo deyuso.es</a>
<b>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</b> Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: <a href="mailto:aytoyuso@telefonica.net">aytoyuso@telefonica.net</a>
<b>¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?</b> En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.
<b>¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?</b> Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>¿EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?</b> Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona.
<b>¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?</b> La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados.
<b>¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?</b> Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.
<b>¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?</b> Cualquier persona tiene derecho a <b>güitener información</b> sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a <b>acceder</b> a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de <b>rectificación</b> de los datos si son inexactos. Los interesados tienen derecho a la <b>limitación del tratamiento</b> , para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el <b>derecho de supresión (derecho al olvido)</b> siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el <b>derecho de oposición al tratamiento</b> , siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa. El interesado tendrá <b>derecho a la portabilidad</b> a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.
<b>¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?</b> Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <a href="https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/">https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/</a>

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. Campoo de Yuso, CANTABRIA. CIF P39017001. Tfo.: 942778310. Tfx.: 942778310. FAX: 942778406. Mail: [ayuntamiento@campoo deyuso.es](mailto:ayuntamiento@campoo deyuso.es). WEB: [www.campoo deyuso.com](http://www.campoo deyuso.com). [www.transparenciamcampoo deyuso.com](http://www.transparenciamcampoo deyuso.com).

2018/8334

CVE-2018-8334

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-8337** *Resolución de la Alcaldía 2018/3084, por la que se acuerda la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal de Valoración y fecha de valoración de la fase de concurso en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local. Expediente 2018/259D.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2018003084, de 21 de junio, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 6 al 26 de marzo de 2018), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el grupo de titulación C1, cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2018 y publicadas en el BOC número 30, de 12 de febrero de 2018.

Finalizado el plazo de diez (10) días hábiles concedido a efectos de presentación de alegaciones (del 5 al 18 de julio de 2018, ambos inclusive) (BOC número 130, de 4 de julio de 2018), no se ha formulado reclamación alguna, por lo que la Alcaldía-Presidencia, por resolución del día de la fecha, adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente y que figura a continuación:

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Alcorta Puente, Aitor.
- Blázquez Sánchez, Vital.
- Calleja Gutiérrez, Carlos.
- Casimiro González, Juan.
- Diego de Prado, Alejandro.
- Fernández Pérez, Alberto.
- Fernández Rabanillo, Carlos.
- Gómez Terán, Víctor Enrique.
- Laso Sañudo, José Manuel.
- Rayón Álvarez, Jorge.
- Sánchez Espinilla, Alejandro.

### ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- Ninguno.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Don Alejandro García Fernández, Subcomisario de la Policía Local, como presidente titular.  
Don Miguel Ángel Calleja Vega, Subinspector de la Policía Local, como presidente suplente.

CVE-2018-8337

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

Don José Antonio Riego Cadelo, Habilitado de la Dirección General de Justicia, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Doña María Dolores Santos Domínguez, Técnico de Personal de la Dirección General de Justicia, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Don Antonio Gómez Ortiz, Técnico de Personal de la Dirección General de Justicia, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Don Jorge Juan Gutiérrez Fernández, Técnico de Personal de la Dirección General de Justicia, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Don Enrique Sáez Trigueros, funcionario/a municipal, como vocal titular.

Don Roberto Saiz Pantaleón, funcionario/a municipal, como vocal suplente.

Doña Asunción Velarde González, funcionario/a municipal, como vocal titular.

Don José Manuel Alonso Pedreguera, funcionario/a municipal, como vocal suplente.

Don Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular.

Doña Azucena Rosellón Cimiano, Jefe de Sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Tercero.- El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización de la fase de concurso), el próximo día 1 de octubre de 2018, a las 08:00 horas, en la Sala de Juntas de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias, número 3.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/8337

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-8344** *Resolución de la Alcaldía 2018/2403, por la que se acuerda la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal de Valoración y fecha de valoración de la fase de concurso en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Oficial de Policía Local. Expediente 2018/1051T.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2018002403, de 15 de mayo de 2018, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 3 al 23 de abril de 2018 ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso de movilidad, de una (1) plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el grupo de titulación C1, cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2018 y publicadas en el BOC número 48, de 8 de marzo de 2018.

Finalizado el plazo de diez (10) días hábiles concedido a efectos de presentación de alegaciones (del 28 de mayo al 8 de junio de 2018, ambos inclusive) (BOC número 102, de 25 de mayo de 2018) no se ha formulado reclamación alguna, por lo que la Alcaldía-Presidencia por resolución del día de la fecha, adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente y que figura a continuación:

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Fernández Fernández, Joaquín.
- Llano Pérez, Manuel Ángel.

### ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- Ninguno.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Don Alejandro García Fernández, Subcomisario de la Policía Local, como presidente titular.  
Don Miguel Ángel Calleja Vega, Subinspector, de la Policía Local, como presidente suplente.

Doña Nuria Prada García, Jefa del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Don José Antonio Riego Cadelo, Habilitado de la Dirección General de Justicia, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Don Jesús Ruiz Gómez, Coordinador de Formación de la Escuela Autonómica de Policía Local, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Don Jorge Gutiérrez Fernández, Técnico de Personal de la Dirección General de Justicia, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

CVE-2018-8344

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

Don Roberto Saiz Pantaleón, funcionario/a municipal, como vocal titular.  
Don Enrique Sáez Trigueros, funcionario/a municipal, como vocal suplente.

Doña Esther San Emeterio Ceballos, funcionario/a municipal, como vocal titular.  
Don Carlos Solar Ceballos, funcionario/a municipal, como vocal suplente.

Don Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular.  
Doña Azucena Rosellón Cimiano, Jefe de Sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Tercero.- El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización de la fase de concurso), el próximo día 2 de octubre de 2018, a las 08:00 horas, en la Sala de Juntas de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias, número 3.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

[2018/8344](#)



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-8367** *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Orden SAN/72/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Don Raúl Guerra Álvarez y doña María González González han interpuesto recursos de alzada frente a la Orden SAN/72/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 7 de septiembre de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8367

CVE-2018-8367



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-8368** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Doña Lourdes Blanco Gutiérrez ha interpuesto un recurso de alzada frente a la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 5 de septiembre de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8368

CVE-2018-8368

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-8369** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/53/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Farmacólogo Clínico de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Don Mario González Ruiz ha interpuesto recurso de alzada frente a la Orden SAN/53/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Farmacólogo Clínico de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 5 de septiembre de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8369

CVE-2018-8369

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-8370** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Don José Luis Hidalgo Bermejo ha interpuesto recurso de alzada frente a la Orden SAN/74/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 7 de septiembre de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8370

CVE-2018-8370

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-8371** *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Orden SAN/52/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Doña Martina Cayetano Antúnez, doña María Carmen Escudero Cobo, doña María Luisa Salcines Cano, doña Gema Puente Santander, doña María de las Mercedes Rivero Cadela, doña Mirela Popa, doña Lucía Palazuelos Rodríguez, doña María Pérez González, doña María del Carmen Fernández González y doña Catalina Fernández han interpuesto recursos de alzada frente a la Orden SAN/52/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 5 de septiembre de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8371

CVE-2018-8371

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-8372** *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Orden SAN/52/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Doña Adela Olea Revilla y doña María Luz Bolado Verdugo han interpuesto recursos de alzada frente a la Orden SAN/52/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 7 de septiembre de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8372

CVE-2018-8372

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-8387** *Acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo para actualizar el puesto de trabajo de Trabajador Social. Expediente 2018/412.*

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2018, adopta el siguiente acuerdo:

Se procede a la lectura por la secretaria municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2018, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto lo informado por la Secretaría Municipal, de fecha 2 de noviembre de 2017, donde refiere lo siguiente:

"(...) Visto que la causa justificativa de la interinidad en la cobertura de la plaza del Trabajador Social se extinguió en septiembre de 2008, y el Educador Social lleva en la misma situación desde 2009, como que tras la Ley de Presupuestos 3/2017 se han suprimido las restricciones a la contratación de personal por parte de las distintas Administraciones, y el hecho de que los servicios sociales siguen siendo una competencia a prestar por los Ayuntamientos, se deberá aprobar y publicar oferta de empleo público y la convocatoria a lo largo de ese año de procesos selectivos que permitan la cobertura reglamentaria de ambas plazas -Trabajador y Educador Social- acorde con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Paralelamente, se deberá modificar la Relación de Puestos de Trabajo para crear y/o actualizar ambos puestos en lo que a funciones y retribuciones se refieren: actualizando el complemento específico del P.T. Trabajador Social y fijar las del Educador acorde con la categoría profesional A2, de conformidad con la cláusula 10 del Convenio de colaboración entre el ICASS y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de forma que quienes ocuparan las plazas, una vez provistas reglamentariamente, perciban las retribuciones acordes con la legislación vigente, previa valoración objetiva de los puestos de trabajo..."

Se adecúa la hoja descriptiva del puesto de trabajo -Trabajador Social- suprimiendo cualquier referencia al ámbito territorial de la prestación laboral, siendo esta únicamente para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. La valoración del puesto de trabajo Trabajador Social, conforme al método de puntos por factor con descomposición en grados, según el manual empleado, en 1997, por la Empresa Consultores del Norte, S. L., y de acuerdo con el baremo de puntuación aprobado por el Comité de Valoración, constituido también en 1997, según Anexo I RPT, mayo 2006, serían las siguientes:

PUESTO: TRABAJADOR SOCIAL.

PLAZA: TRABAJADOR SOCIAL.

GRUPO: A2.

NIVEL: 25.

PUNTOS: 61; valor del punto: 251,40 €.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 15.335,40 € (1.095,38 € en 14 pagas).

PROVISIÓN: OPOSICIÓN.

CVE-2018-8387

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

PUESTO DE TRABAJO Nº 16	F/L	Nº	F 1 Grupo	F 2 Nivel	F 3 Especia.	F 4 Iniciativa	F 5 Gestión	F 6 Rel.Prof.	F 7 Bienes	F 8 Mando	F 9 Confid.	F 10 Esf.	F 11 Pen.Pel.	F 12 Jornada	F 13 Dedicac.	F 14	PTOS. VALORACIÓN
TRABAJADOR SOCIAL	L	1	A2	25	3/5	3/9	3/10	3/10	3/10	1/3	5/5	1/5	3/4	1/0	--/0	--/0	61
Grado					3	3	3	3	3	1	5	1	3	1	*	*	
Puntos					5	9	10	10	10	3	5	5	4	0	0	0	61

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación, adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para adecuar el puesto de trabajo "Trabajador Social" con arreglo a la ficha incorporada al expediente, su respectiva valoración, a efectos del complemento específico arriba referida, suprimiendo cualquier referencia al ámbito territorial de la prestación laboral, siendo ésta únicamente para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación con el régimen de recursos correspondiente.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Marina de Cudeyo, 22 de agosto de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/8387

CVE-2018-8387



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-8388** *Acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo para crear el puesto de trabajo de Educador Social. Expediente 2018/412.*

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2018, adopta el siguiente acuerdo:

Se procede a la lectura por la secretaria municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2018, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Víctor González Lara, D.N.I.: 13.155.095-S, Educador Social del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo mediante contrato laboral de interinidad en virtud de Resolución de Alcaldía nº 900, de fecha 13 de octubre de 2009, tras superación del proceso selectivo convocado mediante concurso oposición (B.O.C., nº 43 de 4 de marzo de 2009) cubriendo desde entonces la plaza de Educador Social creada mediante acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2009 (B.O.C., nº 121 de 25 de junio de 2009) reclama con fecha 6 de septiembre de 2017 (nº registro de entrada 2509) equiparación salarial de acuerdo a la categoría profesional A2 de conformidad con la cláusula 10 del Convenio de Colaboración entre el ICASS y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, al establecerse ahí lo siguiente: "(...) La Entidad Local complementará dicha aportación hasta llegar al salario establecido en su Ayuntamiento para un Licenciado, Diplomado o Auxiliar Administrativo según corresponda...".

Visto lo informado por la Secretaría municipal, de fecha 2 de noviembre de 2017, donde refiere lo siguiente:

"(...) Visto que la causa justificativa de la interinidad en la cobertura de la plaza del Trabajador Social se extinguió en septiembre de 2008, y el Educador Social lleva en la misma situación desde 2009, como que tras la Ley de Presupuestos 3/2017 se han suprimido las restricciones a la contratación de personal por parte de las distintas Administraciones, y el hecho de que los servicios sociales siguen siendo una competencia a prestar por los Ayuntamientos, se deberá aprobar y publicar oferta de empleo público y la convocatoria a lo largo de ese año de procesos selectivos que permitan la cobertura reglamentaria de ambas plazas -Trabajador y Educador Social- acorde con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Paralelamente, se deberá modificar la relación de puestos de trabajo para crear y/o actualizar ambos puestos en lo que a funciones y retribuciones se refieren: actualizando el complemento específico del P.T. Trabajador Social y fijar las del Educador acorde con la categoría profesional A2, de conformidad con la cláusula 10 del Convenio de colaboración entre el ICASS y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de forma que quienes ocuparan las plazas, una vez provistas reglamentariamente, perciban las retribuciones acordes con la legislación vigente, previa valoración objetiva de los puestos de trabajo...".

Vista la sentencia, dictada el 6 de junio de 2018, por el Juzgado de lo Social nº 4 de Santander tras la interposición de demanda sobre reclamación de cantidad por parte de Víctor González Lara por importe de 23.828,02 €, estimándola al entender que se da una situación de equiparación salarial al pertenecer ambos puestos de trabajo a la misma categoría A2, Diplomado, y ambos trabajadores cubren los servicios sociales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Cada uno de ellos lleva una parte del servicio según sus competencias, siendo su actuación conjunta y coordinada, lo que es corroborado por la jefa de Sección de Servicios Sociales del ICASS.

CVE-2018-8388

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

Considerando que la metodología empleada en este Ayuntamiento para la valoración del puestos de trabajo de nueva creación, y la consiguiente cuantificación del complemento específico, dentro de las retribuciones complementarias, es el de puntos por factor, con descomposición en grados, según el manual empleado, en 1997, por la Empresa Consultores del Norte, S. L., y de acuerdo con el baremo de puntuación aprobado por el Comité de valoración, constituido también en 1997, según Anexo I RPT mayo 2006.

Vista la valoración del puesto de trabajo -Educador Social-, con arreglo al cuadro de factores, grados y puntos quedaría como sigue:

PUESTO: EDUCADOR SOCIAL.

PLAZA: EDUCADOR SOCIAL.

GRUPO: A2.

NIVEL: 25.

PUNTOS: 61; valor del punto: 251,40 €.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 15.335,40 € (1.095,38 € en 14 pagas).

PROVISIÓN: OPOSICIÓN.

PUESTO DE TRABAJO Nº 32	F/L	Nº	F 1 Grupo	F 2 Nivel	F 3 Especia.	F 4 Iniciativa	F 5 Gestión	F 6 Rel.Prof.	F 7 Bienes	F 8 Mando	F 9 Confid.	F 10 Esf.	F 11 Pen.Pel.	F 12 Jornada	F 13 Dedicac.	F 14	PTOS. VALORACIÓN
Grado					3	3	3	3	3	1	5	1	3	1	*	*	
Puntos					5	9	10	10	10	3	5	5	4	0	0	0	61

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto a votación, adoptando la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para crear el puesto de trabajo "Educador Social" con arreglo a la ficha incorporada al expediente, y su respectiva valoración, a efectos del complemento específico, arriba referida.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación con el régimen de recursos correspondiente.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, inter-

CVE-2018-8388

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

puesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Marina de Cudeyo, 22 de agosto de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2018/8388](#)

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE AÉS

**CVE-2018-8338** *Anuncio de subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal incluido en el Plan Anual de 2018 en el Monte Catalogado de Utilidad Pública, número 377 bis, Gracia y Hayero.*

Se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal incluido en el Plan Anual de 2018, en el Monte Catalogado de Utilidad Pública número 377 BIS, denominado "Gracia y Hayero" de la pertenencia de la Junta Vecinal de Aés.

1º.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo especial. Enajenación de maderas.

2º.- Descripción:

Todos los eucaliptos existentes en las UA 19, UA21 y UA22 del Plan Técnico de Gestión del Monte, por un total de 1370,00 metros cúbicos de eucaliptus globulus, número de REF. AF-UOM/2018/377-bis/1, en el paraje denominado "El Coteru y Coteruco", del Monte de Utilidad Pública número 377-bis, "Gracia y Hayero" de la pertenencia de la Junta Vecinal de Aés, por el precio base de 37.675,00 euros (IVA no incluido) y modo de liquidación a riesgo y ventura del adjudicatario.

3º.- Lugar y fecha de la subasta:

La subasta tendrá lugar el primer sábado transcurridos los quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., a las doce horas en el sitio de "Las Escuelas" de Aés (oficina de la Junta Vecinal), bajo la presidencia del alcalde pedáneo de Aés.

4º.- Condiciones:

a) Se cumplirán las condiciones dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas que regulan la ejecución de los disfrutes de montes (Boletín Oficial del Estado de 21/08/1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables a cargo de ICONA (Boletín Oficial del Estado, 20/08/1975). Los Pliegos de Condiciones se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal de Aés.

b) Se hace constar que, de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el primer sábado siguiente, desde la primera subasta, en el mismo precio, sitio y hora; si continuase quedando desierta por segunda vez, se celebrará otra el sábado siguiente en las mismas condiciones, reservándose la Junta Vecinal el derecho de tanteo.

5º.- Modelo de proposición:

D....., con DNI número....., expedido en....., a....., de....., de....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de fecha....., para el aprovechamiento de....., en el monte....., ofrece la cantidad de (en letra y número)..... euros.

CVE-2018-8338

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

6º.- Garantías exigidas:

Garantía provisional: El 2% del precio base de licitación.

Garantía definitiva: El 6% del importe total.

7º.- Presentación de ofertas:

Las plicas serán admitidas en los locales de la Junta Vecinal de Aés, barrio "Las Escuelas", s/n, o en el domicilio de la Presidencia de la Junta Vecinal de Aés (en sobre cerrado), hasta un cuarto de hora antes (las doce menos cuarto horas) de iniciarse la subasta.

8º.- Apertura de ofertas:

La apertura de las ofertas se realizará en las oficinas de la Junta Vecinal de Aés, barrio "Las Escuelas", a las doce horas del día señalado, una vez constituida la Mesa de Contratación, procediendo seguidamente a la apertura de las propuestas presentadas.

9º. Gastos de publicidad e impuestos:

Los gastos de publicación correrán a cargo del adjudicatario, más el porcentaje del IVA (12%), ya que el mismo no está incluido en el precio de licitación.

Aés, 10 de septiembre de 2018.

El presidente,

Aníbal Villegas Revuelta.

2018/8338

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2018-8390** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/17831/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas de Iguña, 10 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2018/8390

CVE-2018-8390

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2018-8400** *Corrección de errores al anuncio de aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos pertenecientes a Ayuntamientos de Cantabria y apertura del periodo voluntario de cobro, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 179, de 12 de septiembre de 2018.*

Advertidos errores en el anuncio publicado en el B.O.C. ordinario del 12 de septiembre de 2018, número 179, correspondiente a la aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos pertenecientes a Ayuntamientos de Cantabria y apertura del período voluntario de cobro, se procede a la siguiente corrección:

- En la página 2, se incluye por error lo siguiente;

Las Rozas de Valdearroyo	Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2016
San Roque de Riomiera	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	2018

No procede la inclusión en el anuncio citado, dado que el primero de ellos fue objeto de cobranza con publicación en el BOC (número 177), de fecha 13-09-2016 y el segundo de ellos con publicación en el BOC (número 51), de 13-03-2018.

Santander, 12 de septiembre de 2018.  
El jefe de servicio de Tributos Locales,  
P.S (el jefe de servicio de Administración General),  
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,  
Luis Crespo Picot.

2018/8400



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2018-8376** *Extracto de la Orden HAC/36/2018, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convoca la VII edición del concurso Objetivo Europa.*

BDNS (Identif.): 414618.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar en este concurso todos los centros educativos que impartan Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad y temática: La presente Orden tiene por objeto convocar la VII edición del concurso "Objetivo Europa".

El trabajo deberá consistir en la producción de un vídeo cuya temática para 2018 será "Cantabria: Patrimonio europeo". El video pondrá en valor el patrimonio de Cantabria en el contexto europeo en el Año Europeo del Patrimonio Cultural.

El video mostrará alguna o algunas de las diferentes manifestaciones del patrimonio de la Región y su nexa de unión con Europa, destacando la relación de Cantabria y la de su patrimonio con el continente europeo, así como su significado:

- Material: Edificios, monumentos, objetos, ropa, obras de arte, libros, máquinas, ciudades históricas o yacimientos arqueológicos.

- Inmaterial: Prácticas, representaciones, manifestaciones, conocimientos, habilidades valiosas para las personas; aquí se incluyen las lenguas y las tradiciones orales, las artes escénicas, la gastronomía, las prácticas sociales y la artesanía tradicional.

- Natural: El paisaje, la flora y la fauna.

Se podrá encontrar información específica referida al tema propuesto en [https://europa.eu/cultural-heritage/about\\_es](https://europa.eu/cultural-heritage/about_es).

Tercero. Bases reguladoras: Orden HAC/17/2016 de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa, publicada el 16 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 93).

Cuarto. Premio: El premio que consistirá en un viaje a Bruselas para el grupo ganador se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.484 consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, disponiéndose de una cuantía máxima de 6.000 €.

CVE-2018-8376

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de julio de 2018.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdián.

2018/8376

CVE-2018-8376

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-8359** *Orden ECD/95/2018, de 31 de agosto de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgrado destinadas a la formación y especialización práctica en materia de Prehistoria y Arqueología y Arquitectura en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme establece su Estatuto de Autonomía en su artículo 24.17, tiene competencia en materia de "Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma". Así la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, del Patrimonio Cultural de Cantabria, establece en los artículos 13 y siguientes regula los distintos regímenes de protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria y su procedimiento de declaración.

Siendo intención de la Consejería el fomento de la formación que asegure la adquisición de experiencia para la inserción en el mundo laboral de los titulados universitarios, por medio de la presente orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización práctica en materia de Prehistoria y Arqueología y Arquitectura, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de postgrado destinadas a la formación y especialización práctica en materia de Prehistoria y Arqueología y Arquitectura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Las becas reguladas en la presente orden son incompatibles con otras becas de naturaleza análoga o para la misma finalidad, durante el periodo de duración de las mismas.

#### Artículo 2. Campo de especialización.

Las becas tendrán por objeto la formación y especialización práctica en materia de Prehistoria y Arqueología y Arquitectura.

#### Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios:

- Para las becas que se convoquen en el área de Prehistoria y Arqueología: Graduado en Historia o titulaciones equivalentes.

- Para las becas que se convoquen en el área de Declaración de Bienes Culturales: Graduado en Arquitectura o titulaciones equivalentes.

Será igualmente necesario que no hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expedición del título o de pago de los derechos para su expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España.

d) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de Cultura, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de beca.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 5. Criterios de selección.

1. La valoración de los méritos y selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases. La primera fase valorará los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de doce puntos. La segunda fase comprobará la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, concediéndose hasta un máximo de tres puntos.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

1.1. Primera fase: Méritos (hasta un máximo de 12 puntos).

a) Por el expediente académico: Hasta un máximo de 9 puntos.

Se valorará la calificación global del expediente académico de la carrera o grado, calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias, adjudicándose al candidato con mayor calificación la puntuación máxima, y proporcionalmente al resto de los candidatos.

b) Formación académica complementaria en el ámbito de la especialidad a que se opta: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Título de doctorado: 2 puntos.

- Título de máster universitario (en las becas del área de Prehistoria y Arqueología se valorarán los máster en materia de Prehistoria/Arqueología y en las becas del área de Arquitectura se valorarán los máster de Conservación y Restauración, Tecnología en Edificación Histórica o Tecnología, Rehabilitación y Gestión de la Edificación): 1,5 puntos.

- Cursos de especialización y/o módulos de máster universitario relativos a las materias señaladas en el párrafo anterior para cada una de las dos áreas: se otorgarán 0,05 puntos por cada 10 horas de duración del curso de especialización o módulo de máster superados, hasta un máximo de 1 punto. Se valorarán los cursos de especialización organizados por centros de formación reconocidos oficialmente por instituciones públicas o impartidos por éstas.

c) Por títulos en lenguas extranjeras (alemán, francés e inglés): Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros reconocidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a los efectos de la acreditación del profesorado para impartir programas de educación bilingüe. Sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma y se otorgará la puntuación más alta, según se indica a continuación:

- Nivel B2: 0,5 puntos.

- Nivel C1: 1 punto.

1.2. Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo de 3 puntos).

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.5, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en la presente Orden.

La entrevista versará sobre la formación y los conocimientos del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación, iniciativa y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

2. La puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de becario será 7 puntos, sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista.

Artículo 6. Instrucción.

1. Corresponde al órgano directivo competente en materia de cultura la ordenación e instrucción de las becas que se convoquen al amparo de esta Orden, con las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

CVE-2018-8359

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros: El titular del órgano directivo competente en materia de cultura o persona en quien delegue que actuará como presidente y tres funcionarios de la Dirección General de Cultura, actuando dos de ellos como vocales y el tercero como secretario con voz y sin voto.

El presidente del Comité de Valoración podrá designar expertos que asesoren al órgano colegiado, que actuarán con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del presidente.

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración publicará la lista de resultados de la misma en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander. Dicha lista estará ordenada de mayor a menor puntuación y establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones.

5. Una vez valoradas las alegaciones, el Comité de Valoración convocará a la segunda fase a los quince solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en cada una de las áreas. Los convocados que no se presenten a la entrevista, o bien que no acrediten los méritos alegados, serán excluidos del procedimiento, pasando a la segunda fase el siguiente solicitante con mayor puntuación en la primera fase, de los no seleccionados en primera instancia.

6. Una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración propondrá la adjudicación de la/s beca/s a favor del candidato/s que haya obtenido la mayor puntuación total, así como la lista de suplentes con el resto de candidatos entrevistados, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima establecida en el artículo 5.2. En caso contrario, el Comité de Valoración propondrá que se declare desierta la convocatoria.

7. En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

a) Personas que posean algún grado de discapacidad oficialmente reconocido.

b) Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme a las presentes bases reguladoras.

c) De persistir el empate entre candidaturas, la selección se dirimirá por la puntuación obtenida en la entrevista.

8. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

#### Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver le corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que la cuantía individual y unitariamente considerada de las becas que se concedan será inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3. La resolución se notificará a los interesados, en el domicilio que éstos hayan indicado a tal efecto en la solicitud y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander), así como en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>).



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

4. En el caso de que no se presentaran solicitudes o que no alcanzaran las registradas la puntuación mínima exigida, se declarará desierta la convocatoria en las becas que no se adjudiquen.

5. La resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. Las becas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Contra la resolución que adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y la resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Duración de las becas.

1. La duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario y tendrá una duración máxima de un año, o el periodo que resta hasta completar el plazo máximo legalmente establecido en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, en los términos establecidos en el apartado tercero del presente artículo.

2. La incorporación de los becarios se producirá cuando determine la Dirección General de Cultura y finalizará, cuando se cumpla la duración máxima establecida en el párrafo precedente.

3. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del director/a general de Cultura y previo informe del tutor/a o tutores de las personas becadas, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de todas o alguna de las becas por un período máximo de un año, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. El crédito disponible para las distintas modalidades de beca se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. El importe de cada una de las becas, previo informe del/os tutor/es acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá igualmente ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas de empresa por contingencias comunes y por contingencias profesionales que legalmente correspondan.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/ 2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran establecerse legalmente, las siguientes:



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

a) Aceptar la beca por escrito según Anexo que figurará en la convocatoria, e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases reguladoras y la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas de formación que le sean encomendadas.

d) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación práctica.

e) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sobre protección de datos.

f) Hacer constar en todas las actividades formativas que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

2. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor/a y del titular de la Dirección General de Cultura sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

3. La persona becaria tendrá obligación de entregar al tutor/a, con una antelación de quince días a la finalización de la beca, un informe escrito sobre la formación y experiencia adquiridas durante la duración de la beca, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 8 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

#### Artículo 11. Actividades de formación de los beneficiarios.

1. El beneficiario desarrollará su actividad formativa en las instalaciones de la Dirección General de Cultura bajo la dirección del Jefe de Servicio de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

2. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor/a, que será la persona designada a tal efecto por el titular de la Dirección General de Cultura.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la Beca dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 13. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud motivada, el beneficiario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo que reste hasta la finalización del periodo de duración de la misma y en las condiciones dispuestas en el artículo 8 de la presente orden.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el titular de la Dirección General competente en materia de Cultura, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Certificación final.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular del órgano directivo competente en materia de cultura emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

Disposición adicional única. Convocatorias.

Por orden del consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a convocar las becas correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en cuanto constituyan normativa básica y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/8359

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2018-8383** *Nueva propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de bases de datos de áreas degradadas (BDADs).*

Vista la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 2 de mayo de 2017, por la que se establecen las Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a Financiar las Actuaciones de los Ayuntamientos en el Procedimiento de Elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas BDADs, la Orden UMA/3/2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 13 de febrero de 2018, por la que se modifican las bases anteriormente citadas, la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 3 de abril de 2018, visto el expediente tramitado, visto el informe de Intervención Delegada, de fecha 3 de septiembre de 2018, y el nuevo informe de la Comisión de Valoración, de fecha de 10 de septiembre de 2018, para la corrección de los errores detectados.

Esta Dirección General realiza la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

##### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.** - En virtud de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de abril de 2018, se presentan a la convocatoria de 2018 un total de 35 entidades locales, con número de ámbitos y superficie, que incluirán en la base de datos para cuya elaboración se ha solicitado la ayuda, que se detallan a continuación, junto con indicación del importe solicitado:

nº	REGISTRO	Nº REG	FECHA	AYUNTAMIENTO	IMPORT. SOLICITADO	Nº ÁMBITOS	SUP. ÁMBITOS M² SOLICITUD
1	registro electrónico común (GCELC)	93942	04/04/2018	Campoo de Yuso	9.841,91 €	14	567.352,00
2	registro electrónico común (GCELC)	13202	09/04/2018	Santiurde de Toranzo	4.780,86 €	4	57.206,19
3	R. delegado oficina comarcal de Villacarriedo (GA015)	1066	10/04/2018	San Roque de Riomiera	3.980,30 €	5	53.884,88
4	registro electrónico común (GCELC)	13182	10/04/2018	Molledo	4.710,76 €	14	26.677,10
5	R. delegado oficina comarcal de Potes (GA007)	1183	10/04/2018	Camaleño	5.669,67 €	3	11.260,00
6	R. delegado oficina comarcal Potes (GA007)		11/04/2018	Pesaguero	4.912,49 €	1	60.000,00
7	oficina de correos		13/04/2018	Polanco	6.807,90 €	7	535.400,00
8	registro electrónico común (GCELC)	44619	16/04/2018	Penagos	3.821,47 €	7	14.128,85
9	correos	13147	17/04/2018	San Vicente de la Barquera	6.760,29 €	34	217.497,50

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

nº	REGISTRO	Nº REG	FECHA	AYUNTAMIENTO	IMPORT. SOLICITADO	Nº ÁMBITOS	SUP. ÁMBITOS M² SOLICITUD
10	registro aux. UMAP (MA001)	6231	20/04/2018	Anievas	4.339,03 €	6	128.339,40
11	registro electrónico común (GCELC)	49099	25/04/2018	Rasines	5.275,00 €	10	42.530,00
12	registro aux UMAP (MA001)	6445	25/04/2018	Torrelavega	12.000,00 €	70	1.172.373,34
13	registro aux UMAP (MA001)	6525	26/04/2018	Santoña	9.597,50 €	14	940.701,47
14	oficina de correos	13101	26/04/2018	Noja	6.960,97 €	19	645.222,70
15	registro aux UMAP (MA001)	6661	27/04/2018	Solórzano	11.999,99 €	8	176.751,00
16	Registro General Consejería de Presidencia y Justicia	21640	27/04/2018	Cillorigo de Liébana	4.938,46 €	4	6.025,00
17	oficina de correos		27/04/2018	Medio Cudeyo	12.000,00 €	30	1.553.922,00
18	oficina de correos		27/04/2018	Ribamontán al Monte	6.904,13 €	18	400.405,00
19	Registro Delegado administración local (PR011)	439	30/04/2018	Villacarriedo	3.911,36 €	6	7.327,14
20	registro aux UMAP (MA001)	6707	30/04/2018	Alfoz de Lloredo	12.000,00 €	16	132.328,00
21	registro aux UMAP (MA001)	6723	02/05/2018	Marina de Cudeyo	12.000,00 €	25	2.576.101,00
22	R. delegado oficina comarcal Cabezón de la Sal ( GA004)	1778	02/05/2018	Cabezón de la Sal	7.723,63 €	10	631.339,00
23	Oficina de empleo Colindres (HA012)	14511	02/05/2018	Limpias	2.722,50 €	no indica	no indica
24	registro electrónico común (GCELC)	53129	02/05/2018	San Miguel de Aguayo	3.537,23 €	2	9.540,73
25	oficina de correos		02/05/2018	Los Corrales de Buelna	7.923,31 €	32	424.900,00
26	R. delegado oficina comarcal de gama (GA005)	1393	03/05/2018	Argoños	3.983,58 €	4	114.763,00
27	registro aux UMAP (MA001)	6790	03/05/2018	Castro Urdiales	12.000,00 €	48	2.220.616,74
28	registro aux UMAP (MA001)	6798	03/05/2018	Mazcuerras	5.474,40 €	17	148.036,44
29	registro electrónico común (GCELC)	53895	03/05/2018	Pesquera	8.940,73 €	11	713.763,00
30	registro electrónico común (GCELC)	53935	03/05/2018	Santiurde de Reinoso	8.940,73 €	5	7.890,00
31	Registro General Consejería de presidencia y justicia (GC001)	22079	03/05/2018	Piélagos	10.063,24 €	28	758.325,00
32	oficina de correos		03/05/2018	Santa María de Cayón	12.000,00 €	36	113.536,00
33	oficina de correos		03/05/2018	Los Tojos	3.955,86 €	3	1.807,39
34	oficina de correos		03/05/2018	Vega de Liébana	5.257,90 €	1	2.210,00

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

nº	REGISTRO	Nº REG	FECHA	AYUNTAMIENTO	IMPORT. SOLICITADO	Nº ÁMBITOS	SUP. ÁMBITOS M² SOLICITUD
35	oficina de correos		03/05/2018	Valdáliga	4.882,35 €	2	9.704,79

**SEGUNDA.** - Durante la fase de instrucción, se ha procedido a verificar que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. En la misma, ante la falta de presentación de documentación exigida en el artículo 7 de la orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, se ha advertido la necesidad de subsanar las solicitudes de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
- Ayuntamiento de Camaleño
- San Vicente de la Barquera
- Rasines
- Ribamontán al Monte
- Limpias
- Los Corrales de Buelna
- Los Tojos
- Valdáliga

Por ello, se ha procedido a realizar los correspondientes requerimientos de subsanación de las solicitudes. A dichos requerimientos se ha contestado en plazo por parte de todos los solicitantes requeridos cumplimentado todo lo requerido salvo el Ayuntamiento de Limpias al no presentar de forma correcta toda la documentación requerida por lo que se le tiene por desistido de su pretensión.

Asimismo, para una comprobación más precisa y valoración de si las solicitudes se adecuan al objeto de las ayudas convocadas, se solicitó la mejora de sus solicitudes a las siguientes entidades:

- Campoo de Yuso
- Polanco
- Penagos
- Torrelavega
- Solórzano
- Medio Cudeyo
- Alfoz de Lloredo
- Marina de Cudeyo
- Mazcuerras
- Pesquera
- Castro Urdiales
- Santiurde de Reinosa
- Piélagos
- Santa María de Cayón

A dicha solicitud de mejora se ha contestado en plazo por parte de todos los requeridos a ello.

**TERCERA.** - Realizadas las actuaciones de la instrucción y recibidas las subsanaciones y mejoras de solicitud correspondientes, se ha procedido a la evaluación de las mismas en la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención, que han sido establecidos en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

- a) En primer lugar, vista la documentación presentada y actuaciones de instrucción realizadas, y de conformidad con la definición de "Área degradada" contenida en el artículo 1.2 b) de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por la que se convocan las ayudas de referencia, se ha determinado el **número de ámbitos** y **superficie (m<sup>2</sup>)** admitidos para el cálculo del importe de la subvención:

**1- Ayuntamiento de Campoo de Yuso:** se admiten los 14 ámbitos indicados como objeto de estudio de las áreas degradadas al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo. Sin embargo, en relación con la superficie de los ámbitos indicados en su solicitud se ha recalculado la

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

superficie señalada para el ámbito nº 12, "Lanchares. Laguna ", dado que desde la Dirección General de Medio Ambiente se cuenta con los datos de la superficie a restaurar de dicha zona, al haberla inspeccionado con ocasión del inicio de la tramitación de un contrato de servicios para redacción de un proyecto de restauración del ámbito conocido como "Centro de atracción de aves de Lanchares". La superficie para el ámbito nº 12 queda fijada en 230.000 m<sup>2</sup>.

**2- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo:** se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 4 "Degradación de repoblación de bosque autóctono, realizada sobre cagigal autóctono, formando un conjunto muy deteriorado por presencia descontrolada de animales y por el paso de un camino de uso agrario de grava y piedra disonante con el entorno. En la margen derecha del camino de acceso a la pradera Paramenas, entre San Martín y Santiurde de Toranzo", con una superficie de 5.241,61 m<sup>2</sup> por no considerarlo "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que no se observa la existencia de riesgo o menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ni disonancia de las infraestructuras existentes en relación con los usos agrarios, que se presuponen como prioritarios, en un medio rural como el descrito en este área, y consecuentemente no se considera adecuada su inclusión como área degradada. Admitiéndose los restantes 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**3- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera:** se admiten 4 de los ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, quedando excluido el ámbito relacionado con el nº 4, "Impacto visual y contaminación electromagnética del transformador eléctrico y cableado de alumbrado público, telefonías y red eléctrica del barrio de La Concha, excesivo y disonante con el entorno típico de la pasieguería", puesto que, aunque sea un espacio transformado antrópicamente, no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, ya que se trata de una instalación, de suministro de energía eléctrica , a la que se le presupone haber obtenido los correspondientes permisos, incluidas las correspondiente autorizaciones ambientales, que conllevaran una serie de medidas preventivas para evitar o al menos reducir las emisiones de estas actividades a la atmosfera, al agua o al suelo. Por ello, lo que corresponde sobre este tipo de instalaciones, consideradas en muchos casos de interés público, no es incluirlas en una base de datos de "Áreas Degradadas" puesto que la actividad, que supuestamente genera esa degradación, está en uso y lo que corresponde no es aplicar medidas de restauración, si no aplicar los principios y objetivos de la política comunitaria en materia de Medio Ambiente, para conseguir la prevención y control de la contaminación, actuando preferentemente sobre la fuente misma, y garantizar así una gestión prudente de los recursos naturales, de conformidad con los principios de que "quien contamina paga" y de la prevención de la contaminación.

**4- Ayuntamiento de Molledo** se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 13 "Deterioro por agentes climáticos de cerramiento y equipamiento de área recreativa del camino de los mulos. Molledo" por no considerarlo "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos, para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que no se observa la existencia de un riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, sino un deterioro del propio ámbito, ya restaurado, por falta de labores de mantenimiento, en especial en las instalaciones y mobiliario del parque. Admitiéndose los restantes 13 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

**5- Ayuntamiento de Camaleño:** se admiten los 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**6- Ayuntamiento de Pesaguero:** se admite el ámbito indicado en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada del mismo.

**7- Ayuntamiento de Polanco:** se admiten 6 de los ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, quedando excluido el nº2 terreno inundable en Mar por entender que no se trata de un área degradada sino de una falta de operatividad o mal diseño de la red de saneamiento. Por ello, la Comisión de valoración acuerda no contabilizar la superficie de dicha parcela como área degradada a efectos de su inclusión en la base de datos de áreas degradadas.

**8- Ayuntamiento de Penagos:** se excluyen los ámbitos relacionados a continuación.

- *Ámbito nº 6 Impacto visual y paisajístico de las pantallas acústicas de la autovía A-8 a la altura de Penagos.*

- *Ámbito nº 7 Impacto visual y paisajístico de las pantallas acústicas de la autovía A-8 a la altura de la localidad de Arenal.*

La exclusión de los ámbitos nº 6 y nº 7, anteriormente indicados, se debe a que no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que al igual que en el caso anterior del centro de transformación, se trata de una infraestructura en uso y que se ha tramitado con los correspondientes estudios y autorizaciones ambientales, que conllevan una serie de medidas correctoras, en este caso, que no pueden ser modificadas, salvo revisión o modificación del proyecto aprobado. Por ello, dichas pantallas no pueden ser consideradas un área degradada, puesto que forman parte de una infraestructura, en este caso viaria, en uso y contribuyen a minimizar los impactos autorizados de dicha infraestructura.

Se admiten los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**9- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera:** se excluyen los ámbitos relacionados a continuación:

- *Ámbitos del nº 12 al 22 "Tramos asfaltados de carreteras abandonados": a pesar de que se indique su abandono se trata de tramos resultantes de la rectificación del trazado realizada para la mejora de la carretera Nacional N-634 y siguen formando parte de dicha infraestructura viaria, como áreas o zonas de parada de vehículos y en algunos casos accesos sirven de acceso a las edificaciones y fincas existentes. Por ello, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo y puesto que no implican la existencia de riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea riesgo para la salud, pérdida de riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de recursos naturales existentes en el ámbito, no se considera adecuada su inclusión en la Base de datos de áreas degradadas.*

Admitiéndose los restantes 23 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 23 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para el supuesto enumerado con el nº 30 "Presión antrópica sobre sistemas dunares costeros", para el cuál este Comité acuerda fijar una superficie, a efectos de cálculo del importe de la ayuda, de 9.419,61 m<sup>2</sup>, en vez de los 31.500 m<sup>2</sup> indicados por la entidad local, en atención al informe remitido por el ayuntamiento, con fecha 16 de mayo de 2018, en el que se aporta ortofoto del área y



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

descripción de tallada de la misma diferenciando tres zonas y en base a los criterios que se enuncian a continuación:

- a. Zona afectada por contaminación de suelos de forma puntual, abarca la zona de aparcamiento localizado en la playa de San Vicente de la Barquera, con una superficie de 22.027,78 m<sup>2</sup>. Esta superficie no se tendrá en cuenta por esta Comisión para la determinación de la cuantía de la ayuda al no considerarse "área degradada" a los efectos de su inclusión en las bases de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por tratarse de un uso público autorizado por órgano competente, por lo que de conformidad con lo señalado anteriormente para otro tipo de actividades o instalaciones en uso, lo que debe exigirse es la aplicación de las correspondientes medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y la no existencia de riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio o en caso de que estas sean insuficientes su revisión por parte del órgano competente.
- b. Respecto de las otras dos zonas descritas en el citado informe: la "Zona de dunas" en las que se produce aparcamiento de vehículos, con una superficie de 3.419,37 m<sup>2</sup>, y la "Franja" descrita como zona donde se inicia el proceso de fragmentación del sistema dunar derivado de la presión antrópica", con una superficie de 6.000,24 m<sup>2</sup> indicar que la superficie de ambas zonas se mantiene, dado que no forman parte de la superficie autorizada de aparcamiento y además está dentro del LIC\_ES1300003, denominado Rías occidentales y Dunas de Oyambre que forma parte de la RED Natura 2000.

**10- Ayuntamiento de Anievas:** se excluye el ámbito enumerado como nº 6, "Contaminación visual y exposición campos magnéticos por tendido exceso y concentración de: transformador y tendido eléctrico, alumbrado público y telefonía en el núcleo urbano de Barriopalacio", con una superficie de 46.593,40 m<sup>2</sup>, al no ser considerada "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, debido a que se trata de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio. Admitiéndose los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**11- Ayuntamiento de Rasines:** se excluye el ámbito indicado en la solicitud como "Isleta de entrada a Rasines ", con una superficie de 3.200 m<sup>2</sup>, dado que, según se desprende del informe descriptivo remitido por la entidad local, de fecha de 15 de mayo de 2018, la zona requiere únicamente labores de limpieza y mantenimiento sin que exista riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito, por lo que no se trata de un "área degradada " a los efectos de su inclusión en la base de datos de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 9 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**12- Ayuntamiento de Torrelavega:** se excluyen los ámbitos relacionados a continuación al no ser considerados "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, debido a que se trata de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio:

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

- *Ámbito nº 3 "Impacto paisajístico y pérdida edafológica derivada del desarrollo de un circuito de karst"*
- *Ámbito nº 5 "Explotación minera a cielo abierto, visible desde múltiples puntos de la cuenca Saja-Besaya con el consiguiente impacto paisajístico que genera"*
- *Ámbito nº 20 edificios de la estación de ferrocarril de RENFE, en Sierra Pando, por tratarse de edificaciones que forman parte de la infraestructura ferroviaria y su gestión excede del ámbito autonómico.*
- *Ámbito nº 69 "Aparcamiento de camiones sin suelo impermeabilizado lo que supone contaminación del mismo por derrames y pérdida de combustibles y aceites".*

Se admiten los restantes 66 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**13- Ayuntamiento de Santoña:** se admiten los 14 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**14- Ayuntamiento de Noja:** se excluye el ámbito indicado en la solicitud como ámbito nº 16 "Zona de Los Jerónimos", barrio El Carmen, con una superficie de 17.846 m<sup>2</sup>, dado que, inspeccionada la zona se observa actividad industrial ganadera la cual, se supone, debe contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, por lo que no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Se admiten los restantes 18 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**15- Ayuntamiento de Solórzano:** se excluye el ámbito enumerado como nº 1, "Subestación REE Solórzano en Fuentelasvaras", con una superficie de 128.618 m<sup>2</sup>, puesto que no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse, como se ha señalado anteriormente, de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, o en su caso la revisión de las mismas.

Admitiéndose los restantes 7 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**16- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana:** se admiten los 4 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**17- Ayuntamiento de Medio Cudeyo** se excluyen los ámbitos relacionados a continuación:

- el ámbito indicado en el informe técnico de la solicitud como "Explotación minera junto a núcleo urbano" (punto 3.5), porque se trata de una explotación en activo que cuenta con la oportuna autorización de explotación, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones producidas por los mismos durante la fase de explotación y porque conforme a lo establecido en el RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras ,la entidad explotadora, titular o arrendataria del derecho

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

minero original o transmitido, que realice actividades de investigación y aprovechamiento reguladas por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, queda obligada a realizar, con sus medios, los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado por las labores mineras así como por sus servicios e instalaciones anejas, en los términos que prevé este real decreto. Asimismo, deberá abordar la gestión de los residuos mineros que su actividad genere enfocada a su reducción, tratamiento, recuperación y eliminación. Por lo que no se considera área degradada, sino área en explotación, a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 29 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

No obstante señalar, en relación con la superficie de los 29 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos, dado que en la documentación aportada no se justifican de forma unitaria, si no en su conjunto, en función de la problemática descrita:

- La superficie afectada por invasoras en los cursos fluviales bajos (742.236 m<sup>2</sup> según la documentación aportada por el Ayuntamiento) se considera excesiva, en relación con la superficie de ribera que posee el municipio en los ámbitos señalados y las localizaciones descritas en la documentación presentada por el Ayuntamiento: Ría de Tijero (110.000 m<sup>2</sup>), Ría de Solía (19.000 m<sup>2</sup>) y márgenes de los ríos Miera (8.400 m<sup>2</sup>) y Pámanes (12.000 m<sup>2</sup>). Estas mediciones han sido obtenidas a través del visor cartográfico del Gobierno de Cantabria, por lo que podrían oscilar ligeramente de una posible medición real, pero en su conjunto suponen una posible superficie de afección, considerando una afección continua, de unos 150.000 m<sup>2</sup>, que difiere bastante de la aportada por el Ayuntamiento, por lo que la comisión de valoración acuerda considerar la superficie extraída del visor cartográfico, en la aplicación de la fórmula contenida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, dada la falta de justificación concreta aportada por el Ayuntamiento, en la documentación de subsanación solicitada para completar la documentación inicial, en la que se limita a reiterar los datos aportados inicialmente.
- La superficie afectada por vertederos incontrolados, en concreto 5 vertederos ilegales con una superficie de 156.719 m<sup>2</sup>, también se considera desmedida, dado que, suponiendo un reparto equitativo de la superficie total, entre los cinco ámbitos, estaríamos hablando de que cada ámbito podría tener una superficie de más de 30.000 m<sup>2</sup>, de vertidos incontrolados, lo que se considera incompatible con la descripción de vertido puntual. Si comparamos esta superficie con la zona de lámina de vertido del Vertedero autorizado de Meruelo, fácilmente visible en el visor cartográfico, nos resulta, que en la superficie señalada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo como ámbitos de vertido incontrolado, nos entran dos láminas de vertido de las dimensiones de la de Meruelo, que se trata de un vertedero dimensionado para dar un servicio de carácter supramunicipal. En base a este análisis comparativo, la Comisión de valoración acuerda acepta en el número de ámbitos, descritos como zonas de vertido incontrolado, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada, dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de justificación de su localización concreta.
- La superficie afectada por vertidos que se realicen a las rías, procedentes de polígonos según la descripción del informe técnico, se excluye de la base de datos por falta de sensatez en la delimitación del ámbito, dado que no tiene sentido delimitar una franja agua de la ría, lo que parece más lógico es indicar o realizar una ficha indicando el origen del vertido, por lo que se trata de un ámbito puntual con independencia de la gravedad o extensión que alcance el vertido, el cual dado que es un vertido al agua se deberá aplicar la regulación en materia de vertidos al dominio público hidráulico, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el resto de la normativa en materia de aguas, o la legislación en materia de protección de Dominio público marítimo terrestre en el caso que este afectado por el influjo de las mareas y los deslindes de Costas. Por ello, en base a este criterio la Comisión de valoración acuerda no contabilizar la superficie de vertido en las rías únicamente reconocer el punto de vertido a efectos de su inclusión en la base de datos de áreas degradadas.

**18.- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte:** se excluyen los siete ámbitos que se relacionan a continuación:

- Zona inundable en Omoño (ámbito nº 1 en la solicitud), no se trata de un área degradada, al no encajar dentro del concepto de "área degradada" previsto en el art 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que, tal como se desprende del informe técnico aportado, se trata de una zona afectada por riesgos de inundación que proceden del propio trascurso de las aguas del río Pontones, los cuales tal y como se puede observar en el visor cartográfico, en la capa de riesgos, afectan a gran parte del barrio Nozaleda y Pumarejo, pero no se trata de un área degradada si no de una zona de riesgo.
- Zona inundable en zona de la iglesia de Villaverde de Pontones (ámbito nº 2 en la solicitud), Zona inundable en urbanización La Cabaña de Villaverde de Pontones (ámbito nº 3 en la solicitud) y Zona inundable en parcela abandonada en Estradas (ámbito nº 16 en la solicitud) presentan el mismo error de concepto que el señalado en el ámbito 1, no se trata de áreas degradadas, si no de zonas de riesgo de inundación por desbordamiento, en este caso, del río Aguanaz por lo que también se ha procedido a su exclusión.
- Vertedero no controlado en parcela de Conservación de Carreteras (ámbito nº 13 en la solicitud) se desestima su inclusión por no encajar en el concepto de Área Degradada, por tratarse de un espacio o ámbito al servicio de una infraestructura y como tal su mantenimiento y conservación entra dentro del deber de mantenimiento y conservación de dicha infraestructura, conforme al criterio expuesto anteriormente respecto de las instalaciones, actividades e infraestructuras en uso activo.
- El ámbito nº14 descrita como "Área de Servicio cerrada" tampoco se puede considerar un "Área Degradada", dado que las Áreas de Servicio son elementos funcionales de la carretera, forman parte del dominio público viario y constituyen parte de la infraestructura o soporte de un servicio público que tiene como finalidad procurar la comodidad del usuario y el buen funcionamiento de la circulación y como bien de dominio público su gestión, conservación y mantenimiento corresponde al titular de la infraestructura.
- Acumulación de estiércol en parcela de Hoz de Anero (ámbito nº 18 en la solicitud), dado que se trata de acumulación de estiércol procedente de una explotación en activo, a la que se le suponen concedidas las correspondientes autorizaciones de explotación, al igual que lo señalado anteriormente para otras instalaciones o infraestructuras en uso, esta no se considerada área degradada, sino explotación en activo por lo que, lo que corresponde es la asunción de las medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones producidas por el desarrollo de dicha actividad y consecuentemente no se considera área degradada a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas de conformidad con en el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

Admitiéndose los restantes 11 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos, a excepción de los siguientes ámbitos:

- Los ámbitos nº 6,7, 9, 11,12,13,15 afectados por vertidos incontrolados suman una superficie total de 13.509m<sup>2</sup>, sin incluir la parcela de Conservación de Carreteras con una superficie de 29.349 m<sup>2</sup>. Analizando, sobre la ortofoto de 2014 del visor cartográfico, los barrios donde se localizan dichos vertederos, no se han encontrado superficies de esas dimensiones afectadas por vertidos, por

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

ello, aunque no se duda de la existencia de dichos ámbitos de vertidos, la superficie no se considera suficientemente justificada por lo que siguiendo el criterio señalado con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo esta Comisión de valoración acuerda acepta en el número de ámbitos descritos como vertederos, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de su localización concreta.

- Ámbito nº 17 descrito como zona de vertido de aguas fecales en Cubas en la que siguiendo el criterio anteriormente indicado respecto de los vertidos se considera únicamente la inclusión del punto de vertido como ámbito no la superficie.

**19.- Ayuntamiento de Villacarriedo:** se excluye el ámbito relacionado en la solicitud con el número 3, "Impacto paisajístico de subestación eléctrica en Santibáñez", puesto que, aunque sea un espacio transformado antrópicamente, con una superficie de 1.920,87 m<sup>2</sup>, no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse, como ya se ha indicado anteriormente, de instalaciones que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

Admitiéndose los restantes 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**20.- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo** se admiten los 16 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**21.- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo** se excluyen los 9 ámbitos que se relacionan a continuación:

- Subestación eléctrica en Orejo y estación de gas en Setien, ámbitos enumerados como nº 1 y 25 respectivamente en la solicitud, puesto que, aunque sean un espacios transformados antrópicamente no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse de instalaciones en uso, que deben contar con la oportuna autorización o licencia de actividad otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, procediendo en todo caso la revisión de dichas condiciones en caso de considerarse insuficientes o inadecuadas.
- También se excluye del número de ámbitos el antiguo cuartel de la guardia civil (ámbito nº19) por tratarse de una infraestructura en desuso, de naturaleza militar y ámbito estatal, dependiente del Ministerio del Interior y del de Defensa y por lo tanto su mantenimiento y conservación, así como la asignación de usos depende de dichos organismos por lo que se entiende que su gestión excede de las competencias autonómicas.
- Se excluyen los ámbitos: Zona de marismas de Pontejos, (ámbito nº 9), zona de marismas de en Gajano (ámbito nº 10), zona de marismas en Elechas (ámbito nº 15), zona de marismas en la Junquera (ámbito nº 16) zona de marismas en Pedreña (ámbito nº 17) zona de ría de Cubas (ámbito nº 21) porque aunque no se describe de forma concreta su localización en la documentación aportada se definen como zonas intermareales y de marismas las cuales forman parte del dominio público marítimo terrestre, ámbitos cuya competencia de gestión corresponde al Estado, dado que la comunidad autónoma solo puede ejercer competencias territoriales, en el ámbito de la servidumbre de protección. Además, se han detectado contradicciones entre las descripciones que se incluyen



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

en el informe explicativo requerido, en relación con la descripción de las áreas de marisma en el que se reflejan expresiones como "aunque mantienen un grado de naturalidad y **buen estado ecológico**" y el concepto de área degradada.

En base a los criterios expuestos la Comisión de valoración acuerda excluir de la base de datos de Áreas degradadas, los ámbitos señalados, dado que no se acredita suficientemente la degradación y su gestión excede del ámbito competencial de la comunidad autónoma para su inclusión en una base de datos de gestión autonómica.

Admitiéndose los restantes 16 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, " Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 16 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos:

- Zonas de vertido incontrolado (ámbitos nº2 y 6) en los barrios donde se localizan dichos vertederos, no se han encontrado superficies de esas dimensiones afectadas por vertidos, por ello, aunque no se duda de la existencia de dichos ámbitos de vertidos, la superficie no se considera suficientemente justificada por lo que siguiendo el criterio señalado con otros Ayuntamientos a este respecto, esta Comisión de valoración acuerda aceptar en el número de ámbitos descritos como vertederos, para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los mismos y ante la falta de su localización concreta. En el caso de los ámbitos nº12, 14 y 24 se ha admitido toda la superficie entendiendo que la mayor parte de la superficie indicada se encontrara afectada por invasoras dadas las dimensiones de ámbito señalada, si bien dichas superficies serán comprobadas en la entrega de la documentación definitiva de la base de datos, pudiéndose proceder a la revisión de la cuantía de subvención concedida en base a la diferencia de superficie entre la declarada inicialmente y la comprobada en el trabajo de campo.
- En los ámbitos nº 5, 7 y 11 también se reduce la superficie de los ámbitos en base a la superficie que poseen las parcelas en la ficha de catastro y a la comprobación de las zonas degradadas a través de la orto foto de 2014, del visor cartográfico del Gobierno de Cantabria. La superficie catastral de dichos ámbitos es de 38.711 m<sup>2</sup>, el ámbito nº 5; 73.399 m<sup>2</sup> el ámbito 7, y 20.000 m el ámbito nº11.

La superficie estimada a efectos del cálculo de la subvención es de: 274.761,00 m<sup>2</sup>.

**22.- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal:** se excluyen los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Ámbito nº 2 "Las Navas, polígono 19, parcela 66": ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, se excluye al haber sido objeto de regeneración en años pasados.
- Ámbito nº 4 "La Losa, polígono 4, parcela 61": ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, al tratarse de monte de eucalipto consorciado con la empresa SNIACE.
- Ámbito nº 5 "Mazuco y Tozial", polígono 5, parcela 61 ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado.
- Ámbito nº 9 Campa de Santa Lucía, la zona requiere únicamente labores de limpieza y mantenimiento sin que exista riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito, por lo que no se trata de un "área degradada " a los efectos de su inclusión en la base de datos de conformidad con el artículo 1.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

Admitiéndose los restantes 6 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 6 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para el siguiente ámbito:

- Ámbito nº 7 "Cueva Urbizo, polígono 7, parcela 203" ante la corrección realizada por los servicios técnicos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el listado de áreas degradadas presentado, la superficie afectada es de 3.000 m<sup>2</sup> en vez de los 24.340 m<sup>2</sup> indicados inicialmente.

**23.- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo:** se excluye el ámbito nº 1 de la solicitud, no se considera "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse de un espacio cuya transformación antrópica se ha producido por instalación de invernadero; instalación privada que debe contar con la oportuna autorización o licencia otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

Se admite el ámbito nº 2 como área degradada, así como su superficie, al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

**24.- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna:** se admiten los 32 ámbitos señalados en la solicitud presentada al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**25.- Ayuntamiento de Argoños** se admiten los 4 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**26.- Ayuntamiento de Castro Urdiales** se excluyen los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Ámbito nº 39700-14 "Vertidos" (coordenadas X480730,25, Y 4799226,88) y ámbito nº 39700-015 "Contaminación asociada a explotación": no se consideran "área degradada" a los efectos de su inclusión en la base de datos para las que se han convocado las ayudas de referencia, de conformidad en el artículo 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, al tratarse de actividades que deben contar con la oportuna autorización o licencia otorgada por órgano competente, lo que implica la asunción de medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riesgos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, de conformidad con lo señalado anteriormente.

Admitiéndose los restantes 46 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En relación con la superficie de los 46 ámbitos admitidos, se admite la superficie indicada para los mismos en la solicitud salvo para los siguientes ámbitos:

- Ámbito nº 39700-031 "Vertidos continuados", con una superficie de 40.821,12 m<sup>2</sup>, se acuerda por esta Comisión incluirlo en el número de ámbitos para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada dada la incongruencia apreciada en la dimensión de los vertidos, lo que les haría fácilmente visibles por comparación con las dimensiones del vertedero de Meruelo conforme al criterio señalado anteriormente.
- Ámbito nº 39700-43 "Acumulación de vertido continuado", con una superficie de 19.500,69 m<sup>2</sup>, se acuerda por esta Comisión incluirlo en el número de ámbitos para la determinación de la cuantía de la ayuda según la fórmula establecida en el artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, pero no la superficie indicada puesto que según las coordenadas indicadas no se observa dicha



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

acumulación sobre ortofoto a pesar de su dimensión, observándose únicamente zona de arbolado.

**27.- Ayuntamiento de Mazcuerras:** se excluye el ámbito relacionado a continuación:

- el ámbito indicado en el informe técnico de la solicitud como "Impacto paisajístico Riaño de Ibio" (ámbito nº 13)) no se considera área degradada a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que se trata de una instalación privada que debe contar con la oportuna autorización o licencia otorgada por órgano competente, lo que implica medidas de prevención y/o corrección de las posibles alteraciones y riegos de menoscabo de las condiciones ambientales del medio.

Se admiten los 16 ámbitos restantes indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**28.- Ayuntamiento de Pesquera:** se admiten los 11 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**29.- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa:** se admiten los 5 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**30.- Ayuntamiento de Piélagos:** se excluye el ámbito relacionado a continuación:

- el ámbito indicado en el informe técnico de la solicitud como "Boo, entorno Barrio El Pozo 15 B" (ámbito nº 10), ante la descripción contenida en el informe técnico (de fecha 18 de mayo de 2018) no se considera área degradada a los efectos de su inclusión en la base de datos para cuya elaboración se conceden las presentes ayudas, de conformidad con en el artículo 1. 2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, puesto que el riesgo no procede del espacio transformado antrópicamente sino de las propias características del terreno con elevada pendiente.

Admitiéndose los restantes 27 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**31.- Ayuntamiento de Santa María de Cayón:** se admiten los 36 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**32.- Ayuntamiento de Los Toios:** se admiten los 3 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

**33.- Ayuntamiento de Vega de Liébana:** se admite el ámbito indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada del mismo.

**34.- Ayuntamiento de Valdágua:** se admiten los 2 ámbitos indicados en la solicitud al ajustarse a las condiciones fijadas en el artículo 1, "Objeto y finalidad" de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, así como la superficie indicada de los mismos.

Ante lo expuesto, el número de ámbitos y superficie a tener en cuenta para la determinación de la cuantía a conceder a cada solicitante queda fijado de la manera establecida en la tabla contenida en el Anexo I. que se adjunta al presente escrito.

- b) En segundo lugar, en atención al número de ámbitos y superficie admitidos, **en aplicación de la fórmula** prevista en el apartado 1 del artículo 10 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por la que se convocan estas ayudas, **la cuantía para cada beneficiario** queda determinada como se indica a continuación:

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO	Km <sup>2</sup>	superficie admitida	ámbitos admitidos	Importe fórmula
<b>Campoo de Yuso</b>	89,72	333.952,00	14	6.740,91
<b>Santiurde de Toranzo</b>	36,82	51.964,58	3	3.859,99
<b>San Roque de Riomiera</b>	35,7	45.437,81	4	3.869,63
<b>Molledo</b>	71,07	25.343,69	13	4.642,72
<b>Camaleño</b>	161,81	11.260,00	3	4.865,66
<b>Pesaguero</b>	69,99	60.000,00	1	4.119,90
<b>Polanco</b>	17,55	505.400,00	6	6.572,40
<b>Penagos</b>	31,67	13.005,39	5	3.694,73
<b>San Vicente de la Barquera</b>	41,04	176.651,96	23	5.850,31
<b>Anievas</b>	20,9	76.076,00	5	3.965,46
<b>Rasines</b>	42,89	39.600,00	9	4.206,50
<b>Torrelavega</b>	35,52	991.703,74	66	13.265,42
<b>Santoña</b>	11,53	940.701,47	14	9.599,51
<b>Noja</b>	9,2	627.376,70	18	7.936,26
<b>Solórzano</b>	25,5	48.133,00	7	3.963,80
<b>Cillorigo de Liébana</b>	104,55	6.025,00	4	4.321,65
<b>Medio Cudeyo</b>	26,78	579.909,00	29	8.487,25
<b>Ribamontán al Monte</b>	42,17	257.209,00	11	5.624,95
<b>Villacarriedo</b>	50,74	5.406,27	5	3.839,84
<b>Alfoz de Lloredo</b>	46,34	132.328,00	16	5.217,37
<b>Marina de Cudeyo</b>	28,37	274.761,00	16	5.892,27
<b>Cabezón de la Sal</b>	33,56	243.554,00	6	5.156,92
<b>San Miguel de Aguayo</b>	35,99	5.934,37	1	3.455,51
<b>Los Corrales de Buelna</b>	45,38	424.918,00	32	7.923,31
<b>Argoños</b>	5,5	114.763,00	4	3.983,58
<b>Castro Urdiales</b>	96,11	524.228,50	46	9.866,47
<b>Mazcuerras</b>	55,65	147.568,88	16	5.401,91
<b>Pesquera</b>	8,93	713.763,00	11	8.031,88
<b>Santiurde de Reinosa</b>	30,98	3.890,00	5	3.633,14
<b>Piélagos</b>	83,33	753.347,00	27	9.973,38

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO	Km <sup>2</sup>	superficie admitida	ámbitos admitidos	Importe fórmula
Santa María de Cayón	48,23	113.536,00	36	6.323,52
Los Tojos	89,05	1.807,39	3	4.081,34
Vega de Liébana	133,21	2.210,00	1	4.405,36
Valdáliga	97,76	9.704,79	2	4.155,83
<b>Total</b>				<b>196.928,68</b>

**CUARTA.** - Dado que con el crédito presupuestario disponible (180.000,00 €) no es posible satisfacer todas las solicitudes por insuficiencias de la dotación, se ha procedido a determinar el orden de prelación de las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.6 y 10.2 de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo.

En aquellos supuestos en los que no puede establecerse el orden de prelación aplicando lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, la Comisión de valoración ha acordado por unanimidad lo siguiente:

- En el supuesto de solicitudes de idéntica fecha de presentación en los que no se pueda establecer el orden de prelación atendiendo a la hora de presentación de cada una de ellas en el registro inicial se atenderá al orden de entrada en el registro auxiliar de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social (registro UMAP) para determinar el orden de prelación entre dichas solicitudes. En este supuesto nos encontramos con los ayuntamientos de Medio Cudeyo y Ribamontán al Monte, por un lado, y por otro, a los ayuntamientos de Santa María de Cayón, Los Tojos, Vega de Liébana y Valdáliga, quedando el orden de prelación entre estos solicitantes, en atención al criterio indicado, de la siguiente manera:

ORDEN	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	HORA PRESENTACIÓN	FECHA REGISTRO UMAP
1	Medio Cudeyo	Oficina de correos	27/04/2018		30/04/2018
2	Ribamontán al Monte	Oficina de correos	27/04/2018		02/05/2018

Orden	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	HORA PRESENTACIÓN	FECHA REGISTRO UMAP	Nº R. ENTRADA UMAP
1	Santa María de Cayón	Oficina de correos	03/05/2018		04/05/2018	6852
2	Los Tojos	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6914
3	Vega de Liébana	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6934
4	Valdáliga	Oficina de correos	03/05/2018		07/05/2018	6936

Ante todo, lo expuesto, el orden de prelación de las solicitudes para las ayudas convocadas mediante la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, es el siguiente:

nº	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	Nº REG	HORA PRESENTACIÓN R. inicial	REGISTRO UMAP 001	Nº REGISTRO UMAP
1	Campoo de Yuso	registro electrónico común (GCELC)	04/04/2018	93942	0:27:29	04/04/2018	
2	Santiurde de Toranzo	registro electrónico común (GCELC)	09/04/2018	13202	11:58:27	09/04/2018	

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

nº	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	Nº REG	HORA PRESENTACIÓN R. inicial	REGISTRO UMAP 001	Nº REGISTRO UMAP
3	San Roque de Riomiera	R. delegado oficina comarcal de Villacarriedo (GA015)	10/04/2018	1066	11:18:57	18/04/2018	
4	Molledo	registro electrónico común (GCELC)	10/04/2018	13182	11.41:45	10/04/2018	
5	Camaleño	R. delegado oficina comarcal de Potes (GA007)	10/04/2018	1183	12:32:56	13/04/2018	
6	Pesaguero	R. delegado oficina comarcal Potes (GA007)	11/04/2018	1193	11:50:12	20/04/2018	
7	Polanco	oficina de correos	13/04/2018			17/04/2018	21/07/1916
8	Penagos	registro electrónico común (GCELC)	16/04/2018	44619	14:08:08	16/04/2018	
9	San Vicente de la Barquera	correos	17/04/2018	13147		18/04/2018	
10	Anievas	registro aux UMAP (MA001)	20/04/2018	6231	10:49:23	20/04/2018	
11	Rasines	registro electrónico común (GCELC)	25/04/2018	49099	7:55:19	25/04/2018	
12	Torrelavega	registro aux UMAP (MA001)	25/04/2018	6445	10:15:24	25/04/2018	
13	Santoña	registro aux UMAP (MA001)	26/04/2018	6525	11:42:46	26/04/2018	
14	Noja	oficina de correos	26/04/2018	13101		26/04/2018	
15	Solórzano	registro aux UMAP (MA001)	27/04/2018	6661	13:50:26	27/04/2018	
16	Cillorigo de Liébana	Registro General I consejería de presidencia y justicia	27/04/2018	21640	16:17:04	30/04/2018	
17	Medio Cudeyo	oficina de correos	27/04/2018			30/04/2018	6693
18	Ribamontán al Monte	oficina de correos	27/04/2018			02/05/2018	6727
19	Villacarriedo	Registro Delegado administración local (PR011)	30/04/2018	439	10:46:29	30/04/2018	
20	Alfoz de Lloredo	registro aux UMAP (MA001)	30/04/2018	6707	13:24:30	30/04/2018	
21	Marina de Cudeyo	registro aux UMAP (MA001)	02/05/2018	6723	10:16:02	02/05/2018	
22	Cabezón de la Sal	R. delegado oficina comarcal Cabezón de la Sal (GA004)	02/05/2018	1778	12:56:46	10/05/2018	
23	Limpias	Oficina de empleo Colindres (HA012)	02/05/2018	14511	13:13:37	04/05/2018	
24	San Miguel de Aguayo	registro electrónico común (GCELC)	02/05/2018	53129	13:24:32	02/05/2018	
25	Los Corrales de Buelna	oficina de correos	02/05/2018			03/05/2018	
26	Argoños	R. delegado oficina comarcal de gama (GA005)	03/05/2018	1393	9:25:54	09/05/2018	

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

nº	AYUNTAMIENTO	REGISTRO	FECHA REGISTRO	Nº REG	HORA PRESENTACIÓN R. inicial	REGISTRO UMAP 001	Nº REGISTRO UMAP
27	Castro Urdiales	registro aux UMAP (MA001)	03/05/2018	6790	11:24:00	03/05/2018	
28	Mazcuerras	registro aux UMAP (MA001)	03/05/2018	6798	11:37:31	03/05/2018	
29	Pesquera	registro electrónico común (GCELC)	03/05/2018	53895	11:59:08	03/05/2018	
30	Santiurde de Reinosa	registro electrónico común (GCELC)	03/05/2018	53935	12:41:29	03/05/2018	
31	Piélagos	Registro General consejería de presidencia y justicia (GC001)	03/05/2018	22079	12:45:44	04/05/2018	
32	Santa María de Cayón	oficina de correos	03/05/2018			04/05/2018	6852
33	Los Tojos	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6914
34	Vega de Liébana	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6934
35	Valdáliga	oficina de correos	03/05/2018			07/05/2018	6936

Visto todo lo anterior, y dado que se han tenido en cuenta datos distintos que los aducidos por los solicitantes de la subvención, de acuerdo con los criterios de la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo y cantidades solicitadas por las entidades locales, esta Dirección General de Medio ambiente, con carácter provisional

**PROPONE:**

**PRIMERO.** - Que se tenga como desistido de su pretensión al Ayuntamiento de Limpias, ante la falta de contestación al requerimiento enviado para completar la documentación de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** -Que se estime totalmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, moduladas en su caso de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo hasta agotar el crédito presupuestado:

AYUNTAMIENTO	km²	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe concedido
Torrelavega	35,52	991.703,74	66	12.000,00	<b>12.000,00</b>
Santoña	11,53	940.701,47	14	9.597,50	<b>9.597,50</b>
Los Corrales de Buelna	45,38	424.918,00	32	7.923,31	<b>7.923,31</b>
Argoños	5,5	114.763,00	4	3.983,58	<b>3.983,58</b>

**TERCERO.** - Que se estime parcialmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, moduladas en su caso de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo hasta agotar el crédito presupuestado:

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO	km <sup>2</sup>	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe concedido
Campoo de Yuso	89,72	333.952,00	14	9.841,91	<b>6.740,91</b>
Santiurde de Toranzo	36,82	51.964,58	3	4.780,86	<b>3.859,99</b>
San Roque de Riomiera	35,7	45.437,81	4	3.980,3	<b>3.869,63</b>
Molledo	71,07	25.343,69	13	4.710,76	<b>4.642,76</b>
Camaleño	161,81	11.260,00	3	5.669,67	<b>4.865,66</b>
Pesaguero	69,99	60.000,00	1	4.912,49	<b>4.119,90</b>
Polanco	18	505.400,00	6	6.807,9	<b>6.572,40</b>
Penagos	31,67	13.005,39	5	3.821,47	<b>3.694,73</b>
San Vicente de la Barquera	41,04	176.651,96	23	6.760,29	<b>5.850,31</b>
Anievas	20,9	76.076,00	5	4.339,03	<b>3.965,46</b>
Rasines	42,89	39.600,00	9	5.275,00	<b>4.206,50</b>
Noja	9,2	627.376,70	18	6960,97	<b>7.936,26</b>
Solórzano	25,5	48.133,00	7	11.999,99	<b>3.963,80</b>
Cillorigo de Liébana	104,55	6.025,00	4	4.938,46	<b>4.321,65</b>
Medio Cudeyo	26,78	1.183.371,00	29	12.000,00	<b>8.487,25</b>
Ribamontán al Monte	42,17	257.209	11	6904,13	<b>5.624,95</b>
Villacarriedo	50,74	5.406,27	5	3911,36	<b>3.839,84</b>
Alfoz de Lloredo	46,34	132.328,00	16	12.000,00	<b>5.217,37</b>
Marina de Cudeyo	28,37	274.761,00	16	12.000,00	<b>5.892,27</b>
Cabezón de la Sal	33,56	243.554,00	6	7723,63	<b>5.156,92</b>
San Miguel de Aguayo	35,99	5.934,37	1	3537,23	<b>3.455,51</b>
Castro Urdiales	96,11	524.228,50	46	12.000,00	<b>9.866,47</b>
Mazcuerras	55,65	147.568,88	16	5.474,4	<b>5.401,91</b>
Pesquera	8,93	713.763,00	11	8.940,73	<b>8.031,88</b>
Santiurde de Reinosa	30,98	3.890,00	5	8.940,73	<b>3.633,14</b>
Piélagos	83,33	753.347,00	27	10063,24	<b>9973,38</b>

**CUARTO.** - Que se estime parcialmente la solicitud del Ayuntamiento de Piélagos de conformidad con el artículo 10.1 de la Orden UMA/11/2018, de 1 de agosto, ante la insuficiencia de crédito.

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO	km <sup>2</sup>	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe concedido
Santa María de Cayón	48,23	113.536,00	36	12.000,00	<b>3.304,76</b>

**QUINTO.** - Que se desestime, al agotarse totalmente el crédito presupuestado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la orden UMA /11 /2018, de 20 de marzo, las solicitudes que se indican a continuación:

AYUNTAMIENTO	km <sup>2</sup>	superficie admitida	ámbitos admitidos	importe solicitado	Importe fórmula
Los Tojos	89,05	1.807,39	3	3.955,86	4.081,34
Vega de Liébana	133,21	2.210,00	1	5.257,90	4.405,36
Valdáliga	97,76	9.704,79	2	4.882,35	4.155,83

**SEXTO.** - Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.761 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, concediéndose un total de ayudas por importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (**180.000,00€**).

**SÉPTIMO.** - De conformidad con el Artículo 9.2 de la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril, y según el Artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones.

Santander, 11 de septiembre de 2018.

El director general de Medio Ambiente,

P.S El director general de Ordenación del Territorio y E.A.U

(Decreto 104/2015, de 6 de agosto),

José Manuel Lombera Cagigas.



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

ANEXO I

ÁMBITOS Y SUPERFICIE

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
Campoo de Yuso	14	Orzales.	2.651	si	14	333.952,00
		Orzales.	6.408	si		
		Quintanamil.	2.342	si		
		La Costana. Canteras	6.907	si		
		La Costana. Escombrera	1.933	si		
		La población Sebastiana	2.068	si		
		Servillejas. Graveras	1.141	si		
		Servillas. Escombrera	1.282	si		
		Lanchares, labores abandonadas Mina M <sup>a</sup> Alicia	42.400	si		
		Quintanilla de Bustamante. Ruinas de la aldea	22.800	si		
		La Población escombrera	1.303	si		
		Lanchares: laguna	230.000	si superficie reformulada		
		La Población: Las Quintanas	4.636	si		
		Bustamante rellenos trasvase.	8.081	si		
Santiurde de Toranzo	4	vertederos incontrolados zona márgenes del regato Troneda	1.094,48	si	3	51.964,58
		plaga biológica cerambyx cerdo en robles	10.860	si		
		invasoras ( Cortaderia selloana, escombreras y vertederos a ambos lados carril bici Vía Verde del Pas)	40.010,10	si		
		degradación de repoblación de bosque autóctono, espacio muy deteriorado por presencia descontrolada de animales y por el paso de un camino de uso agrario de grava y piedra disonante con el entorno.	5.241,61	no		
San Roque de Riomiera	5	limpieza del cauce del río Miera desde la Concha hasta Valcaballo 2km	41.400	si	4	45.437,81
		Clausura del ojo derecho del puente la Vega	1.468,90	si		
		Impactico visual y paisajístico en Alto del Caracol antigua cabaña para usos ganaderos	166,83	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		Impacto visual y contaminación electromagnética de transformador eléctrico y cableado de alumbrado público, telefonía y red eléctrica del barrio de la concha.	8.447,41	no		
		antigua zona de estación eléctrica en Merilla junto al río Miera convertida actualmente en escombrera	2.402,08	si		
		vertedero incontrolado de basuras y escombros , en Alto de Caceo	460,12	si		
		vertedero de basuras y escombrera incontrolado Barrio de Caceo	207,66	si		
		espacio incontrolado para quema de restos de madera y rastrojos junto a las vías del tren a su paso por Santa Olalla	265,31	si		
		vertedero de Basuras y abono de origen ganadero junto al río Besaya en Santa Olalla	290,12	si		
		degradación del cauce del río Besaya por invasión de vegetación el puente de Santa Olalla	1.085,19	si		
		vertedero incontrolado de basuras y escombrera en el entorno de la Canalona, entrada al pueblo de Silió	1.848,23	si		
		plaga biológica por erannis defoliaria en el monte Canales. Silió	19.980	si		
Molledo	14	vertedero incontrolado de basuras y zona de fuerte erosión del río Erecia en el barrio La lera	147,61	si	13	25.343,69
		vertedero incontrolado de restos orgánicos, podas, siega junto a área recreativa en Silió	127,58	si		
		vertedero incontrolado y escombrera camino del bº de Santa Marina por Cotejon	497,86	si		
		vertedero incontrolado de basuras y restos orgánicos en Santa Cruz de Iguña	121,18	si		
		deterioro ambiental del antiguo bebedero y su entorno, Molledo	182,03	si		
		deterioro por agentes climáticos de cerramiento y equipamiento de área recreativa del camino de los mulos. Molledo	1.333,41	no		
		vertedero de basuras y escombrera en margen izq. del río Besaya junto al puente de Santa Olalla	130,8	si		
Camaleño	3	entorno mina de Fuente Dé	1.600	si	3	11.260,00
		entorno del arroyo Calabacedo	1.300	si		
		Mina de Las Manforas	8.360	si		

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
Pesaguero	1	recuperación de bosques de acebos	60.000	si	1	60.000,00
Polanco	7	Entorno Ribera de la Ría parcelas entre tuberías de Solvay la Ría	273.000	si	6	505.400,00
		Vertidos puntuales aguas fecales entorno terreno inundable entre CA-232 polígono de Requejada y pista.	30.000	no		
		Invasoras cauce arroyo en la fuente del Valle.	8.200	si		
		Invasoras polígono de Requejada.	46.300	si		
		Invasores senda paralela vía del ferrocarril Requejada	11.400	si		
		Invasoras zona perimetral de polígono de Polinbesa.	16.200	si		
		Invasoras zona perimetral pozos de sondeo Solvay.	150.300	si		
Penagos	7	Vertedero junto y bajo puente por antiguo trazado del tren Santander- Mediterráneo, en Sobarzo	237,8	si	5	13.005,39
		acumulación de escombros y chatarra junto cementerio de Sobarzo y proximidades teleférico del parque de Cabárceno	1.500,59	si		
		escombrera, vertedero y quema de podas a la orilla de la carretera entre los barrios de quintana y La Helguera	1.172,96	si		
		escombrera y vertedero de podas en las proximidades del Arenal	620,69	si		
		zona de plumeros y escombrera junto al aparcamiento de camiones enfrente de naves de Trasvasa. Entre los barrios de Pumarijo y la Helguera.	9.473,35	si		
		impacto visual y paisajístico de pantallas acústicas de la autovía A8 a la altura de Penagos	553,38	no		
		impacto visual y paisajístico de pantallas acústicas de la autovía A8 a la altura de la localidad de Arenal	570,08	no		
San Vicente de la Barquera	34	presencia de cortadería selloana	775,50	si	23	176.651,96
		presencia de cortadería selloana	625,50	si		
		presencia de cortadería selloana	880,75	si		
		presencia de cortadería selloana	21.400	si		
		presencia de cortadería selloana	16.450	si		
		presencia de cortadería selloana	8.170	si		
		presencia de cortadería selloana	33.605	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		presencia de cortaderia selloana	3.880	si		
		presencia de cortaderia selloana	3.800	si		
		presencia de cortaderia selloana	8.650	si		
		presencia de cortaderia selloana	21.100	si		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	528,6	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	265,4	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.001,50	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.805	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	2.335,85	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	2.858,30	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	5.365,60	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.782,40	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	837,40	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	942,50	no		
		tramos asfaltados de carreteras abandonados	1.042,60	no		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	313,30	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	4.052,60	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.088,20	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.200	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	1.015	si		
		conjunto de edificaciones y solares abandonados	666	si		
		actividades mineras	36.830	si		
		presión antrópica sobre sistemas dunares costeros	9.419,61	si superficie reformulada		
		acumulación de basuras	274,50	si		
		escombrera	105,50	si		
		acumulación de materiales de construcción	1.150,5	si		
		acumulación de neumáticos	1.200	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
Anievas	6	zona de pinar quemado El costal Barriopalacio	70.630	si	5	76.076,00
		zona de vertedero Camino de las gateras en Barriopalacio	515,6	si		
		invasoras	513,9	si		
		arroyo Soterraño a su paso por Cotillo, erosión y desprendimiento en varios puntos del camino adyacente, acumulación de cantos, maleza y madera	3.669,5	si		
		camino del centro botánico etnológico García Lomas , erosión de la parte del camino adyacente al río, desprendimiento y pérdida de valla de madera que delimita el camino por efecto de este	747	si		
		contaminación visual y exposición de campos magnéticos por tendido y exceso de concentración de: transformador y tendido eléctrico, alumbrado público y telefonía en el núcleo urbano de Barriopalacio	46.593,4	no		
Rasines	10	zona de atrancos	1.100	si	9	39.600,00
		antiguo vertedero	250	si		
		zona de la cantera.	4.500	si		
		isleta de entrada a Rasines por la N-629	3.200	no		
		existencia plumeros márgenes de vía rápida	30.000	si		
		entorno cauce de Lombera	700	si		
		vertedero de Las Clavelizas	350	si		
		vertedero de los Cirizuelos	1.100	si		
		Mirador de la vista	700	si		
		zona del parque de madera	900	si		
Torrelavega	70	contaminación por vertidos tóxicos y especie invasora Reynoutria japónica y cortaderia selloana. Zona Torrelavega Barreda	202.662,81	si	66	991.703,74
		presencia cortaderia selloana Ganzo	4.327,76	si		
		impacto paisajístico y pérdida edafológica derivada del desarrollo de un circuito de karst. Torres	59.342,49	no		
		cortaderia selloana cercanías polígono industrial Tanos-Viernoles	11.959,13	si		
		explotación minera a cielo abierto	91.279,14	no		
		cortaderia selloana en cercanías campus universitario	49.345,53	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		cortadería selloana en cercanías polígono industrial Tanos-Viernoles	6.748,38	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	369,44	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	3.171,63	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	1.034,06	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	2.874,64	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	2.286,26	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	2.174,82	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	2.176,64	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	4.045,10	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	3.171,26	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	4.506,69	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	8.662,23	si		
		acumulación de basuras en finca particular en la localidad de Sierrapando y presencia de cortadería selloana	2.271,86	si		
		edificios de la estación de ferrocarril de RENFE en Sierrapando en estado de ruina	2.127,21	no		
		cortadería selloana márgenes A 67	4.709,01	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	3.262,28	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	841,42	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	1.832,95	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	1.132,89	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	23.972,86	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	23.692,84	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	5.825,04	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	33.761,70	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	12.228,79	si		
		cortadería selloana márgenes A 67	5.914,30	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	6.478,93	si		
		cortadería selloana márgenes A 8	5.252,03	si		

CVE-2018-8383



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		cortaderia selloana márgenes A 67 Barreda	6.466,08	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	5.175,88	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	3.790,47	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	3.981,08	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	410,31	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	6.613,15	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	21.291,49	si		
		cortaderia selloana margenes A 67	1.965,45	si		
		cortaderia selloana margenes A 8	5.361,48	si		
		cortaderia selloana margenes A 8	3.094,97	si		
		cortaderia selloana margenes A 8	3.673,63	si		
		cortaderia selloana márgenes A 8	1.085,60	si		
		cortaderia selloana márgenes A 8	1.043,97	si		
		cortaderia selloana márgenes A 8	22.470,83	si		
		cortaderia selloana márgenes A 8	9.291,93	si		
		presencia de cortaderia selloana en inmediaciones fabriles de SNIACE	17.526,92	si		
		presencia de cortaderia selloana en inmediaciones fabriles de SNIACE	13.288,28	si		
		presencia de cortaderia selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	7.241,76	si		
		presencia de cortaderia selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	1.250,85	si		
		presencia de cortaderia selloana en márgenes circunvalación de la ciudad	759,83	si		
		cortaderia selloana márgenes A 67	3.402,08	si		
		acumulación de basuras y restos en inmediaciones de la A67	2.161,04	si		
		degradación generalizada y cortaderia selloana alrededores instalaciones desguaces Becerril	7.060,95	si		
		acumulación basuras, restos de todo tipo y presencia planta invasora cortaderia selloana, en la frente norte del polígono Tanos-Viérnolos	39.503,33	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		presencia planta invasora cortaderia selloana, en cercanías del polígono Tanos- Viérnoles	17.783,85	si		
		presencia planta invasora cortaderia selloana, en cercanías del instalaciones deportivas CD Tropezón de Tanos	13.144,24	si		
		Acumulación de vertidos, escombros y basuras frente al punto limpio municipal	8.337,27	si		
		invasora Reynoutria japónica a lo largo del camino de acceso al cementerio Rio Cabo	31.798,20	si		
		acumulación basuras y cortaderia selloana anexa a las nuevas edificaciones del asilo	20.298,54	si		
		acumulación basuras en diversos caminos vecinales de Tanos	6.880,14	si		
		edificios y degradación generalizada del espacio conocido como Pista Rio	8.043,53	si		
		Depósitos mineros. Contaminación de suelos	206.146,98	si		
		cortaderia selloana en inmediaciones instalaciones fabriles de SNIACE	24.967,15	si		
		cortaderia selloana finca particular Dualez	1.554,55	si		
		acumulación de basuras, vertidos y escombros en el límite con Santillana del Mar, en las cercanías del hospital Sierrallana	8.218,92	si		
		aparcamiento de camiones sin suelo impermeabilizado lo que supone contaminación del mismo por derrames y pérdida de combustibles y aceites	27.920,76	no		
		cortaderia selloana en márgenes línea FEVE Torrelavega- Santander	15.925,73	si		
Santoña	14	presencia de cortaderia selloana Berria	270,17	si	14	940.701,47
		cantera Santoña presencia de cortaderia selloana	40.099,83	si		
		presencia cortaderia selloana	3.840,88	si		
		presencia cortaderia selloana	1.521,64	si		
		presencia cortaderia selloana	1.254,12	si		
		presencia cortaderia selloana	1.445,19	si		
		presencia cortaderia selloana	1.744,19	si		
		presencia en marismas de cortaderia selloana y baccharis halimifolia	448.284,30	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		presencia en marismas de cortaderia selloana y baccharis halimifolia y phyllostachys aurea	331.808,70	si		
		Piedrahita presencia de cortaderia selloana	2.837,29	si		
		Berria presencia de cortaderia selloana	89.362,87	si		
		Berria presencia de cortaderia selloana	10.623,90	si		
		Santoña presencia de cortaderia selloana	852,49	si		
		Berria presencia de cortaderia selloana	6.755,90	si		
		ruta de la costa y dunas colgantes	32.000	si		
		pinar adulto y repoblación de Belnoja	65.100	si		
		pinar adulto y repoblación de Belnoja	38.500	si		
		parcela llena de piedras de escollera y plumero, camino de acceso a esta parcela y limpieza de reguero anegado por la vegetación	36.688	si		
		limpieza del entorno de la marisma de Joyel	3.500	si		
		limpieza del camino Joyel	2.160	si		
		zona de eliminación de tierra y material de relleno camino marisma Joyel	1.500	si		
		eliminación plumero parcelas 30, 31, 32 y 33, y 156	4.686,7	si		
Noja	19	acondicionamiento y recuperación de la zona, eliminación de invasoras y limpieza marismas	6.360	si	18	627.376,70
		parcelas 96 y 122 zona de Fumayor, recuperación de la zona y acondicionamiento ( consultado mapa zonas de arbolado pero no se observa degradación)	16.158	si		
		parcelas de zona de El brusco con plumero	17.544	si		
		sistema dunar de la playa de Ris con elevada presencia de invasoras	70.000	si		
		sistema dunar de la playa de Trengandin (invasoras)	84.220	si		
		sistema dunar de la playa de Helgueras (invasoras)	130.380	si		
		2 parcelas propiedad Ayto entre campings Suances y Joyel ( degradación física por elevada presión antrópica e invasoras y baja biodiversidad)	23.100	si		
		zona de Los Jerónimos , barrio el Carmen	17.846	no		

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		camino que une el barrio de Helgueras con la ermita de San Nicolás, sufre degradación por elevada presión antrópica	8.100	si		
		restauración y rehabilitación de molinos de mareas	100	si		
		zona de la costa de Ris, sufre elevada presión antrópica, degradación de la vegetación existente y ha venido sufriendo detrimento de la biodiversidad de especies características de esta zona de acantilados	480	si		
		invasoras área de la marisma Victoria	86.800	si		
Solórzano	8	subestación REE Solórzano Fuentelasvaras.	128.618	no	7	48133
		vertedero no controlado en Riaño	10.244	si		
		vertedero no controlado en Riaño	1.877	si		
		ladera inestable con desprendimientos en Helguera.	6.184	si		
		EDAR clausurada en Solórzano	2.240	si		
		vertedero no controlado en Helguera	1.494	si		
		vertedero no controlado en garzón	24.664	si		
		ladera inestable en Riaño.	1.430	si		
Cillorigo de Liébana	4	zona degradada Pendes. Vertederos incontrolados	2.500	si	4	6.025,00
		vertedero incontrolado Tama	875	si		
		vertedero incontrolado Ojedo	1.800	si		
		vertedero incontrolado (RCDS ) San Pedro de Bedoya	850	si		
Medio Cudeyo	30	expansión plumeros márgenes autovías S10 y A8	429.909	si	29	579.909
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A9				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A10				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A11				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A12				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A13				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A14				
		expansión plumeros márgenes autovías S10 y A15				

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		expansión plumero margenes autovías S10 y A16				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A17				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A18				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A19				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A20				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A21				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A22				
		expansión plumero margenes autovías S10 y A23				
		bacharis halimifolia ría Tijero	150.000	si superficie reformulada		
		bacharis halimifolia Solía				
		bacharis halimifolia margenes río Miera				
		bacharis halimifolia margenes río Pámanes				
		vertedero incontrolado	0	si el ámbito pero no la superficie		
		vertedero incontrolado				
		vertedero incontrolado				
		vertedero incontrolado				
		vertedero incontrolado				
		vertidos a las rías procedentes de polígonos	0	si el ámbito pero no la superficie		
		vertidos a las rías procedentes de polígonos				
		vertidos a las rías procedentes de polígonos				
vertidos a las rías procedentes de polígonos						
cantera cercana Solares en activo	213.832	no				
Ribamontán al Monte	18	zona inundable en Omoño	34.785	no	11	257.209,00
		zona inundable en Villaverde de Pontones.	13.138	no		
		zona inundable en Urb La Cabaña Villaverde de Pontones.	8.124	no		
		EDAR fuera de uso en Cubas	1.274	si		
		Edar fuera de uso en Villaverde de Pontones	4.426	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		vertedero no controlado y carretera abandonada en Horna	0	Si ámbito no la superficie		
		vertedero no controlado en Bº Paramonte Hoz de Anero	0	si ámbito no la superficie		
		plantas invasoras junto a autovía A8	247.901	si		
		vertedero no controlado en Bº los Blancos Hoz de Anero	0	si ámbito no la superficie		
		cantera cerrada en Omoño	3.608	si		
		vertedero no controlado en Omoño	0	si ámbito no la superficie		
		vertedero no controlado en Bº La Pelia Anero	0	si ámbito no la superficie		
		vertedero no controlado parcela conservación carreteras	29.349	no		
		área de servicio cerrada	10.042	no		
		vertedero no controlado Bº La mata Anero	0	si ámbito no la superficie		
		zona inundable parcela abandonada en Estradas	3.974	no		
		zona con vertidos aguas fecales en Cubas	0	si el ámbito pero no la superficie		
		acumulación de estiércol en parcela entre Anero y Hoz de Anero	27.330	no		
Villacarriedo	6	Eliminación de vegetación ribera y degradación de la orilla. Río Pisueña	3.425	si	5	5.406,27
		vertedero incontrolado en antiguo puente sobre río Junquera. Santibáñez	342	si		
		impacto paisajístico subestación eléctrica en Santibáñez	1.920,87	no		
		vertedero incontrolado y degradación ambiental entorno de la torca de Aloños y su espacio adyacente, antiguo abrevadero de ganado y lavadero del pueblo	155,55	si		
		Vertedero y escombrera incontrolado y degradación amb en la salida de Santibáñez hacia Pedroso y Tezanos	788,04	si		
		Vertedero incontrolado antiguo puente sobre arroyo afluente del río Pisueña en el bº El Camino .Núcleo urbano Villacarriedo	695,23	si		
Alfoz de Lloredo	16	Bolao en Cóbreces	15.474	si	16	132.328,00
		Bolao Toñanes	4.612	si		
		Honcejo. La Busta	2.198	si		

CVE-2018-8383



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		La cueva del agua Novales	52.212	si		
		La Fuente. La Busta	612	si		
		La Gerra Oreña	6.882	si		
		Puerto Calderón Oreña	4.958	si		
		Arroyo la Pica. Oreña	4.215	si		
		Arroyo la Presa. Cigüenza	9.598	si		
		Arroyo de Rogeria. Oreña	2.537	si		
		Viallan Oreña	314	si		
		El cuerno/Coterio Toñanes	2.906	si		
		Carretera del Monte Cóbreces	3.608	si		
		Lumbrera Rudaguera	7.950	si		
		Luaña Cóbreces	13.446	si		
Hordio Novales	806	si				
Marina de Cudeyo	25	subestación eléctrica en Orejo	19.074	no	16	274.761
		lavadero frente a cementerio de Agüero	0	si ámbito pero no superficie		
		cantera abandonada en Agüero	13.944	si		
		plantas invasoras en la Yesera Rubayo	21.543	si		
		área extractiva abandonada en La Yesera	38.711	si superficie reformulada		
		vertedero no controlado en Gajano	0	si ámbito pero no superficie		
		área industrial abandonada en Pontejos	73.399	si superficie reformulada		
		plantas invasoras en Alto de San Pantaleón Pontejos	16.609	si		
		zona de marismas de Pontejos	0	no		
		zona de marismas de Gajano	0	no		
		cantera abandonada en Gajano	20.000	si superficie reformulada		
		plantas invasoras y vertedero incontrolado en Gajano	20.655	si		
		plantas invasoras en zona repsol Gajano	32.902	si		
plantas invasoras y vertedero no controlado en Elechas	5.810	si				

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		Zona de marismas de Elechas	0	no		
		zona de marismas en La Junquera	0	no		
		zona de marismas en Pedreña	0	no		
		plantas invasoras en Pedreña	2.997	si		
		antiguo cuartel abandonado Guardia civil Pedreña	3.303	no		
		vertedero no controlado Pedreña	581	si		
		Zona ría de Cubas	0	no		
		edificación abandonada	18.839	si		
		vertedero no controlado en Rubayo	702	si		
		plantas invasoras y vertedero no controlado en fuente Rubayo	8.069	si		
		estación de gas enagas transporte B Vayas, Setien	951	no		
Cabezón de la Sal	10	entorno del camino de las mieses de Casar de Periedo	21.863	si	6	243.554,00
		Las Navas polígono 19 parcela 66	4.584	no		
		La Lera Polígono 15 parcela 251	198.110	si		
		La Losa Polígono 4 parcela 61	340.096	no		
		Mazuco y Tozial Polígono 5 parcela 34	11.918	no		
		Cabrojo sobrante de autovía. Polígono 12 parcela 9331	3.500	si		
		cueva Urbizo polígono 7 parcela 203	3.000	si superficie reformulada		
		Casar de Periedo Ribera fluvial río Saja	11.833	si		
		Campa de Santa Lucia	9.847	no		
		Cabezón de la Sal Textil santanderina Ribera Río Rey	5.248	si		
San Miguel de Aguayo	2	Santa Olalla Talud	3.606,36	no	1	5.934,37
		Turbera Alsa	5.934,37	si		
Los Corrales de Buelna	32	vertidos de inertes de forma descontrolada	424.918	si	32	424.918,00
Argoños	4	bº La Hoya cortaderia selloana	13.827	si	4	114.763,00
		Bº La Pereda zona urbanizada no edificada con importantes colonias de cortaderia selloana	5.497	si		
		Los Hornos, zonas de plumeros con bandas de carrizal	27.717	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		ría de Argoños , plumero y chilca	67.722	si		
Castro Urdiales	48	invasión plumero, colmatación diques	119.270,33	si	46	524.228,50
		plumero	1.373,92	si		
		vertedero	391,65	si		
		incendio	26.578,88	si		
		invasión plumero	22.622,34	si		
		deterioro por abandono RSU	38.272,47	si		
		rsu	38.105,99	si		
		deterioro por abandono	529,8	si		
		deterioro por abandono, plumero	111.641,45	si		
		rsu, saneamiento	410,05	si		
		deterioro por abandono	6.406,22	si		
		plumero, deterioro por abandono, rsu	12.538,31	si		
		invasión plumero	33.075,08	si		
		vertidos	485.473,36	no		
		contaminación asociada explotación	1.150.593,09	no		
		invasión plumero	3.568,69	si		
		incendio, pérdida hábitat	1.268,56	si		
		vertedero	1.116,11	si		
		abandono, escombros plumero	5.323,04	si		
		degradación de terreno	2.674,09	si		
		deterioro por abandono	2.133,78	si		
		vertedero	131,58	si		
		antiguos talleres	1.698,83	si		
		vertidos, plumero	27.919,24	si		
vertedero	1.400,34	si				
vertedero	85,29	si				
vertedero	78,38	si				
vertido aguas fecales pueblo	60,75	si				

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		vertedero	140,83	si		
		abandono, vertidos, plumero	16.121,23	si		
		vertidos continuados vertedero incontrolado	0	si ámbito pero no superficie		
		vertedero	3.940,42	si		
		vertedero	1.112,79	si		
		abandono	1.631,54	si		
		ocupación camino residuos coches	485,23	si		
		construcción abandonada	1.247,83	si		
		construcción abandonada	3.234,09	si		
		falta mantenimiento, ruina	127	si		
		extracción ( área cantera desuso)	25.573,19	si		
		vertedero	651,37	si		
		vertidos e invasión de plumero	7.825,65	si		
		plumero rsu	986,12	si		
		acumulación de vertido continuado	0	si ámbito pero no superficie		
		construcción abandonada	833,95	si		
		vertedero	140,04	si		
		vertedero	597,95	si		
		ruina	233,10	si		
		construcción abandonada	671,20	si		
Mazcuerras	17	cortaderia selloana San Cipriano	1.780,85	si	16	147.568,88
		escombrera acumulación residuos San Cipriano	343,08	si		
		escombrera acumulación residuos Herrera de Ibio	1.141,57	si		
		escombrera acumulación residuos Riaño de Ibio	1.625,94	si		
		cortaderia selloana A8	2.057,03	si		
		cortaderia selloana A8	5.467,61	si		
		cortaderia selloana A8	34.900,45	si		
		cortaderia selloana A8	3.010,48	si		

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		bacharis halimifolia Villanueva de la peña	23.953,73	si		
		cortaderia selloana Villanueva de la peña	1.716,37	si		
		cortaderia selloana Villanueva de la peña	4.949,57	si		
		impacto paisajístico Villanueva de la Peña (torre en ruinas )	413,76	si		
		impacto paisajístico Riaño de Ibio (estabulación ganadera)	467,56	no		
		baccharis halimifolia Villanueva de la Peña	2.757,06	si		
		escombrera acumulación residuos Luzmela-Mazcuerras	12.665,69	si		
		antigua explotación minera Sierra de Ibio- cortaderia selloana	46.813,35	si		
		escombrera acumulación residuos herrera de Ibio	3.972,34	si		
Pesquera	11	Argayos junto a vías de comunicación	7.015	si	11	713.763,00
		Argayos junto a vías de comunicación		si		
		Argayos junto a vías de comunicación		si		
		Argayos junto a vías de comunicación		si		
		Argayos junto a vías de comunicación		si		
		zona afectada por quemas	700.762	si		
		zona afectada por quemas		si		
		vertederos incontrolados	5.586	si		
		vertederos incontrolados		si		
		vertederos incontrolados		si		
		margenes carretera plumeros	400	si		
Santiurde de Reinosa	5	Lantueno Valdecalle	600	si	5	3.890,00
		Lantueno; azud captación	600	si		
		Somballe junto al rio Pinganillo	800	si		
		Rioseco camino Fuente Lacia	690	si		
		Antiguo vertedero Rioseco	1.200	si		
Piélagos	28	Carandía entorno antigua carretera N 623	24.810	si	27	753.347,00
		zurita antiguo punto limpio	1.077	si		

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
		recuperación parcelas La Tejera ,Renedo	3.641	si		
		recuperación fuente La Aguada, Renedo	888	si		
		entorno polígono La Yesera Parbayón	10.015	si		
		mortera, entorno acceso Palacio de Los condes	718	si		
		entorno La Picota en Mortera	290.598	si		
		entorno ría del Pas. Boo	71.287	si		
		entorno ría del Pas 2, Boo	12.023	si		
		entorno bº el Pozo 15 B Boo	4.978	no		
		Boo entorno bº el pozo 15B II,	4.632	si		
		Boo entorno el Cuco (sin sentencia)	23.594	si		
		Lienres entorno Somocuevas I	21.317	si		
		Lienres entorno Somocuevas II	6.959	si		
		Lienres entorno Somocuevas III	2.500	si		
		Lienres entorno parking caravanas	31.713	si		
		entorno La Picota Lienres	125.822	si		
		entorno bº Edesa, Quijano	6.652	si		
		entorno bº Solarana Arce	8.645	si		
		entorno parking superior Lienres	54.097	si		
		El Picón, Zurita	26.639	si		
		camino vecinal Zurita	1.199	si		
		parcela norte pinar Lienres.	4.842	si		
		acceso norte restringido al pinar	1.991	si		
		acceso norte restringido al pinar II	1.632	si		
		parcela junto acantilado al norte del pinar Lienres	2.344	si		
		antiguo camino vecinal Boo-Lienres	2.264	si		
		Vioño Poza el Caimán	11.448	si		
Santa María de Cayón	36	36 áreas en su mayoría se ven afectados por especies invasoras y además por vertidos de inertes de forma descontrolada, plazas de canteras abandonadas sin restaurar, instalaciones en desuso	113.536	si	36	113.536,00

CVE-2018-8383



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

EELL	Nº ÁMBITOS	ÁMBITOS	superficie admitida	ADMITIDO S/N	Nº ÁMBITOS ADMITIDOS	total superficie admitida
Los Tojos	3	El Joyucu entre el Tojo y Saja	333,35	si	3	1.807,39
		El Arnicio los Tojos	571,05	si		
		Los Tojos	902,99	si		
Vega de Liébana	1	area degradada del cauce de la riega de Soberado	2.210	si	1	2.210,00
Valdáliga	2	vertedero incontrolado	569,35	si	2	9.704,79
		vertedero incontrolado	9.135,44	si		

2018/8383

CVE-2018-8383

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-8339** *Concesión de subvención directa. Expediente SEC/654/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176, de 11 de septiembre de 2012, se hace público que por el/la PLENO DEL AYUNTAMIENTO, en sesión ordinaria celebrada el día 10/08/2018, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: Centro de Educación de Personas Adultas - CEPA CAMARGO.
- CIF: Q3900752A.
- Importe de la subvención: 3.230,00.
- Partida presupuestaria: 320 480 00 "SUBVENCIONES EDUCACIÓN".
- Concepto: Talleres Formativos Curso Académico 2017/2018.

Camargo, 14 de agosto de 2018.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2018/8339

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-8343** *Aprobación inicial y exposición pública del acuerdo de modificación del beneficiario de la subvención nominativa del presupuesto de 2018 de la Asociación Cántabra de Podólogos a favor del Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria celebrada el 29 de agosto de 2018, aprobó la modificación del beneficiario de la partida 01022.2310.48000 "Asociación Cántabra de Podólogos", de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto para 2018 (artículo 24), de la siguiente manera:

- Donde figura: "...Asociación Cántabra de Podólogos (G-39263199)..."
- Debe figurar: "... Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria (G-39477310)..."

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal

Santander, 10 de septiembre de 2018.  
La concejal-delegada de Hacienda,  
Ana María González Pescador.

2018/8343

CVE-2018-8343

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-8298** *Información pública de solicitud de autorización para uso de aparcamiento de una parcela rústica y obras asociadas en Soto de la Marina. Expediente 50/2659/2018.*

Por doña Marta Ramos Aparicio se ha solicitado, con fecha 30 de julio de 2018, autorización de uso de aparcamiento de una parcela rústica y obras asociadas (retirada de capa vegetal, aportación de grava y compactación) en la parcela catastral 39073A03050030000IT (polígono 3, parcela 5003), de Soto de la Marina.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Santa Cruz de Bezana, 5 de septiembre de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Gómez Gómez.

2018/8298

CVE-2018-8298

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-7764** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en suelo rústico de Esles de Cayón.*

Por Benigno Fernández Pérez se ha solicitado autorización para reforma de edificio para uso vivienda y cambio de uso de cobertizo para garaje, en suelo rústico de Esles (39074A032000280000SF).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 13 de agosto de 2018.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2018/7764

CVE-2018-7764

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2018-8331** *Notificación por comparecencia en expediente de retirada de vehículo. Expediente 23/2018.*

Incoado por este Ayuntamiento el expediente que se detalla e intentada la notificación, conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se emplaza a la interesada por plazo de quince días desde la publicación del presente a personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo (Avenida de España, 6, 1ª Planta, Laredo) para su notificación, pudiendo interponer los recursos correspondientes en los términos y plazos legales. Transcurrido tal plazo sin proceder a ello, se les tendrá por legalmente notificados y proseguirá el expediente.

EXPEDIENTE: 23/2018.

MATRÍCULA Del Vehículo: B8760XC.

INTERESADO: Cristóbal Bayona Guzmán.

TIPO DE ACTO QUE SE NOTIFICA: Incoación de expediente. Retirada de vehículo de vía pública.

El acto de la incoación de expediente -de mero trámite-, sin perjuicio del derecho a presentar alegaciones no son objeto de recurso a salvo de la posibilidad de invocación de causas de nulidad o anulabilidad de las contempladas en el artículo 112 de la Ley 39/2015.

El requerimiento de retirada de vehículo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer ante el alcalde-presidente, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y ss. de la Ley 29/98, de 13 de julio, y en el caso de no desear interponer el citado recurso de reposición, la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

Ello se señala por otra parte sin perjuicio de la posibilidad de interposición por el interesado de cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus intereses.

Laredo, 7 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/8331

CVE-2018-8331



MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-8355** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 351/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000351/2018 a instancia de MARÍA EUGENIA TRUEBA FRAILE, MARÍA FLORENTINA ORTIZ RUIZ, ELENA POO SALAS y BEGOÑA MARTÍNEZ AGÜERO frente a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, SL y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/09/2018, del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.  
En Santander, 11 de septiembre de 2018.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada STORE CALDERÓN DE LA BARCA, SL y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 1 de octubre del 2018, a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de septiembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8355

CVE-2018-8355

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-8356** *Notificación de suspensión de actos de conciliación y juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 352/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000352/2018 a instancia de MARÍA EUGENIA TRUEBA FRAILE, M. FLORENTINA ORTIZ RUIZ, ELENA POO SALAS y BEGOÑA MARTÍNEZ AGÜERO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y STORE CALDERÓN DE LA BARCA SL, en los que se ha dictado resolución y cédula de fecha 26-09-2018, del tenor literal siguiente:

No habiéndose podido citar a la parte demandada, se acuerda la suspensión del acto de conciliación y juicio señalado para el día 12 de septiembre y resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 2018, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas nº 5.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; Empresa STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de septiembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8356

CVE-2018-8356

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-8357** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 356/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 356/2018 a instancia de JOSÉ MANUEL ENCARNACIÓN SUERO frente a empresa doña KATIA GARRIDO FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 04-07-2018, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Procedimiento ordinario presentada por JOSÉ MANUEL ENCARNACIÓN SUERO frente a KATIA GARRIDO FERNÁNDEZ.

Señalar para el próximo el día 26 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a empresa doña KATIA GARRIDO FERNÁNDEZ en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de septiembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8357

CVE-2018-8357

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-8335** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000132/2017 a instancia de JOSÉ CARLOS GARCÍA BLANCO frente a COMERCIAL DAJUAL SOCIEDAD LIMITADA, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 10/09/2018, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s COMERCIAL DAJUAL SOCIEDAD LIMITADA en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ CARLOS GARCÍA BLANCO por importe de 23.705,66 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064013217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COMERCIAL DAJUAL SOCIEDAD LIMITADA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de septiembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/8335

CVE-2018-8335

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-8202** *Notificación de sentencia 86/2018 en procedimiento ordinario 736/2017.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a FENG HOME ENERGY, S. L. y ADR TERAB, S. L., en los que se ha dictado sentencia, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA Nº 000086/2018

En la ciudad de Santander, martes, 12 de junio de 2018.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santander, los autos de juicio declarativo ORDINARIO número 736/2017 seguidos en este Juzgado a instancia de Liberbank, S. A., representada por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo y defendida por el letrado del ICAM D. José Carlos Pérez Berengena, contra ADR. Terab, S. L. y Feng Home Energy, S. L.U., en rebeldía, sobre RESOLUCIÓN CONTRACTUAL y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD con fundamento en contrato de préstamo, y todo ello en consideración a los siguientes,

### FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda presentada por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, por Liberbank, S. A., contra ADR. Terab, S. L. y Feng Home Energy, S. L.U., acuerdo los siguientes pronunciamientos:

1/ DECLARO la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de préstamo hipotecario otorgado en escritura autorizada el día 31/5/2002 ante el notario don Ricardo Nieto Aldea y bajo el número 773 de su protocolo, modificado en otra escritura de novación, otorgada ante el mismo notario con fecha 13/7/2004 bajo el número 1.239 de su protocolo, en los términos descritos en el hecho primero de la demanda.

2/ CONDENO a la prestataria y deudora ADR. TERAB, S. L. al pago de:

La totalidad de las cantidades debidas a Liberbank, S. A. por principal así como por intereses ordinarios y moratorios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta efectuada (9/11/2016) que ascienden a la suma de 120.753,25 euros.

Los intereses que se devenguen desde el cierre de cuenta hasta la sentencia, al tipo de demora previsto en el contrato, que se calcularán de la forma indicada en el último párrafo Hecho Primero de la demanda.

Los intereses por mora procesal que se devenguen desde esta sentencia y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a la parte accionante, al tipo de demora del interés legal más dos puntos.

3/ DECLARO que esas cantidades podrán realizarse, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de la actora sobre las fincas de 8.686, 8.674 y 8.679 de Rionansa resultantes de la división horizontal y distribución de la hipoteca constituida inicialmente sobre la citada finca matriz 8.303. Y ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia.

CVE-2018-8202

MARTES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 183

4/ CONDENO a la demandada a pagar costas.

En aplicación de los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1-julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme porque cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Cantabria por escrito con firma de abogado en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a ser notificada.

Se debe considerar la reforma que introduce la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3/11, que obliga a hacer depósito de 50 euros para poder recurrir, al hilo de lo cual se advierte que, conforme la Instrucción 8/2009, de 4/11, relativa al procedimiento a seguir en relación a la cuenta 9900 de depósitos de recursos desestimados, si se interpone recurso se deberá constituir depósito por importe de CINCUENTA euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el Código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de Expediente, separado por un espacio y que al momento de interponer el recurso se debe probar haber constituido el depósito presentando copia del resguardo o bien orden de ingreso.

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante Mandamiento de Pago o transferencia.

Caso de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente pierde el depósito que será transferido desde el expediente a la cuenta 9900.

Líbrense testimonio de la presente que se unirá a los autos custodiando el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FENG HOME ENERGY, S. L. y ADR TERAB, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de septiembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Belén Alonso Frutos.

2018/8202

CVE-2018-8202